

Legislatura Extraordinaria

Sesión 16.a en Martes 21 de Enero de 1947

(Especial)

(De 10.30 a 13 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI PALMA

SUMARIO DEL DEBATE

- 1 El señor Ministro de Relaciones Exteriores hace una exposición sobre política internacional y se refiere a la soberanía de Chile en la región antártica y a la posición del Gobierno respecto de los problemas de la intervención en asuntos internos de otros países y de la igualdad jurídica de los Estados.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Aldunate, Fernando
Alessandri, Fernando
Alvarez, Humberto
Bórquez, Alfonso
Cerdeña, Alfredo
Correa, Ulises
Cruchaga, Miguel
Cruz Concha, Ernesto
Echenique, Diego
Grove, Marmaduke
Guzmán, Eleodero E.
Jirón, Gustavo
Laferte, Elías
Martínez, Carlos A.

Martínez, Julio
Maza, José
Moller, Alberto
Muñoz, Manuel
Neruda, Pablo
Ocampo, Salvador
Opaso, Pedro
Opitz, Pedro
Ortega, Eudecindo
Poklepovic, Pedro
Rivera, Gustavo
Torres, Isauro
Walker, Horacio

Secretario: Altamirano, Fernando.

Prosecretario: Salas F., Eduardo.

Y los señores Ministros: de Interior, de Relaciones Exteriores y de Educación Pública.

ACTA APROBADA

Sesión 14.a, ordinaria, en 7 de enero de 1947.

Presidencia del señor Alessandri Palma.

Asistieron los señores: Aldunate; Alessandri, don Fernando; Alvarez; Allende; Amunátegui; Bórquez; Cerda; Correa; Cruchaga; Cruz Concha; Durán; Echenique; Errázuriz, don Ladislao; Grove; Guevara; Guzmán; Jirón; Laferte; Martínez, don Carlos Alberto; Martínez Montt; Maza; Moller; Muñoz; Ocampo; Opitz; Ortega; Poklepovic; Prieto; Rivera; Rodríguez; Torres; Videla; Walker y el señor Ministro de Salubridad Pública y Asistencia Social.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 12.a, especial, en 30 de diciembre ppdo., que no ha sido observada.

El acta de la sesión 13.a, especial, en la misma fecha, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación

Se da cuenta, en seguida, de los siguientes negocios:

Mensajes

Cinco de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero, comunica que ha resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en el actual período extraordinario de sesiones, el proyecto de ley que crea nuevos recursos para la Cruz Roja Chilena:

—Se manda archivar.

Con los cuatro últimos solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir los ascensos que se indican en las Fuerzas Armadas:

1) A Coronel de Ejército, al Teniente Coronel don Daniel Sepúlveda Fernández;

2) A Coronel de Ejército, al Teniente Coronel don Víctor Casarino Candia;

3) A Coronel de Ejército, al Teniente Coronel don Gustavo Rencoret Bravo, y

4) A Coronel de Ejército, al Teniente Coronel don Osvaldo Kolbach Piñeiro;

—Pasan a la Comisión de Defensa Nacional.

Oficios

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, con el que comunica que ha tenido a bien designar a los siguientes señores Diputados como miembros de la Comisión Mixta encargada de determinar cuáles son las instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma, en las que deben tener representantes ambas ramas de Parlamento: don Guillermo González; don Camilo Prieto; don Juan Smitmans; don Luis Valenzuela y don Alejandro Vivanco;

—Se manda agregar a sus antecedentes.

Dos del señor Ministro del Interior, con los que contesta las observaciones que se indican, formuladas por los siguientes señores Senadores:

1) Del Honorable Senador señor Allende, en el sentido de que se informe a esta Corporación acerca de las razones que ha tenido en vista la Línea Aérea Nacional para suspender el servicio de movilización de pasajeros a Magallanes, y

2) Del Honorable Senador señor Bórquez, relacionadas con la conveniencia de que al hacerse la asignación de cuotas de papel para las imprentas, se considere, especialmente, la seriedad y el sentido moral de las empresas de publicidad, debido a que

ciertas publicaciones de prensa continua e intencionalmente, al narrar los hechos que tienen lugar en el país, dan una idea falsa de la realidad de ellos;

—Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informes

Dos de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaídos en los siguientes asuntos:

1) Moción de los Honorables Senadores, señores Prieto y Errázuriz, don Ladislao, sobre reforma del artículo 102, inciso 2.º de la Constitución Política del Estado, en el sentido de fijar en cuatro años la duración del cargo de Regidor, y

2) Consulta hecha por la Sala acerca de la designación de un nuevo Consejero que represente al Honorable Senado ante el Instituto de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá, en atención a la comunicación dirigida, con fecha 13 de diciembre ppdo., a esta Corporación, por el señor Vicepresidente Ejecutivo de dicho Instituto

—Quedan para tabla.

Solicitud

Una de don Antonio Giménez Parada, con la que pide amnistía;

—Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Incidentes

A proposición del señor Presidente, se acuerda efectuar la votación que debe recaer en el empate producido acerca del mensaje sobre designación del señor Ricardo Reyes Basoalto, para el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Italia, a las 5 y cuarto de la tarde del día de hoy.

El señor Ocampo se refiere a la personalidad del señor Reyes Basoalto, cuya obra literaria destaca, y aboga por que el Senado, en su oportunidad, se pronuncie en favor del mensaje que lo acredita como Embajador en Italia.

El señor Guevara usa en seguida de la palabra, para referirse a las observaciones que, en respuesta a otras anteriores de Su Señoría, relativas al conflicto de Sewell,

formulara en sesiones pasadas el Honorable Senador señor Videla Lira.

El señor Videla anuncia que en una próxima oportunidad se hará cargo de la refutación del señor Guevara.

Con el asentimiento de la Sala queda inscrito para usar de la palabra, en la hora de los Incidentes de la sesión próxima, el Honorable Senador señor Grove.

Habiendo llegado la hora prefijada para votar el mensaje sobre nombramiento de Embajador en Italia del Honorable Senador señor Reyes Basoalto, se da cuenta de un oficio del Ejecutivo, en que retira de la consideración del Senado el mensaje en referencia.

Por asentimiento unánime, se acuerda darlo por retirado.

Por asentimiento unánime de la Sala, se acuerda reabrir el debate acerca del proyecto de la Cámara de Diputados, que autoriza la expropiación en favor de las Municipalidades de Valparaíso y de Viña del Mar, de las maquinarias, cañerías, materiales y demás bienes pertenecientes a The Drainage Valparaíso (Chile) Company Limited.

El señor Presidente anuncia para la tabla de fácil despacho de la sesión de mañana, el proyecto sobre liberación de derechos de internación a las maquinarias destinadas a la instalación de nuevas industrias.

El señor Grove se refiere a la aflictiva situación económica en que se encuentran los veteranos del 79 y los inválidos de la campaña del 91. Recuerda que hay pendientes diversas iniciativas para mejorarla, otorgándoles la pensión correspondiente a los grados honoríficos de que disfrutaban, lo que hasta ahora no se ha logrado.

Termina pidiendo que, en su nombre, se oficie al señor Ministro de Defensa Nacional, solicitándole remita al Congreso el proyecto de ley necesario para lograr estos propósitos.

Por asentimiento unánime así le acuerda.

A indicación del mismo señor Grove se acuerda dirigir oficio, en nombre de Su Señoría, al señor Ministro de Defensa Nacional, rogándole tenga a bien considerar

la situación de numerosos jóvenes chilenos que, después de haber actuado en las filas de los ejércitos aliados durante la última guerra, se ven ahora obligados a cumplir en Chile con el servicio militar.

Se suspende la sesión.

Segunda hora

Proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización para expropiar en favor de las Municipalidades de Valparaíso y Viña del Mar las maquinarias y demás bienes pertenecientes a The Drainage Valparaíso (Chile) Company Limited.

Considerado este asunto, acerca del cual se acordó reabrir el debate en la primera hora de esta sesión, se hace presente a la Sala que el propósito de la reapertura solicitada es el de pronunciarse acerca de la redacción propuesta por el Honorable Senador señor Aldunate, para el artículo nuevo que, de acuerdo con lo resuelto por el Senado en su oportunidad, debe intercalarse, en substitución del artículo 7.º del proyecto de la Cámara de Diputados, que pasa a ser 4.º, en virtud de supresiones anteriormente acordadas, redacción que más adelante se inserta. La aprobación de la redacción propuesta por el señor Aldunate determinaría, en consecuencia, la supresión del artículo 7.º nuevo propuesto por la Comisión.

La redacción antes referida es como sigue:

“Artículo ... — La Empresa Municipal de Desagües de Valparaíso y Viña del Mar destinará al servicio de los empréstitos autorizados por la presente ley la parte correspondiente de utilidad que se obtenga de la explotación de los servicios de Alcantarillado de Valparaíso y Viña del Mar, suma que será puesta por esta Empresa a disposición de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública. El saldo de la utilidad se destinará a obras de mejoramiento y extensión de los mismos servicios”.

Usan de la palabra, a este propósito, los señores Aldunate y Martínez, don Carlos Alberto.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo nuevo propuesto por el Honorable Senador señor Aldunate y por suprimido el artículo 7.º de la Comisión.

Queda terminada la discusión del proyecto, cuyo texto es como sigue:

Proyecto de ley

Artículo 1.º— Autorízase a las Municipalidades de Valparaíso y de Viña del Mar, para adquirir todos los bienes, derechos y acciones que pertenecen y constituyen la Empresa del Servicio de Desagües y Alcantarillado de Valparaíso, comprendiéndose las redes de cañerías de las ciudades de Valparaíso y de Viña del Mar, sus muebles, maquinarias, accesorios, dispositivos, plantas de elevación y tratamiento, útiles, repuestos, herramientas y los siguientes bienes inmuebles:

a) Propiedad ubicada en calle Valdivia esquina de Blanco, de Valparaíso, que la Compañía adquirió por compraventa en remate público de la Corporación, según escritura pública de 24 de noviembre de 1911, otorgada ante el Notario de esta ciudad, don Julio Rivera Blin, e inscrita a su nombre a fojas 192, número 23, del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces, del año 1912. Los deslindes y medidas de este predio, según su título, son: al Norte, en 21.60 metros con la calle Valdivia; al Sur, en 21.30 metros con lotes números 5 y 9, adquiridos por don Guillermo Jiménez; al Oriente, en 14.75 metros con lote adquirido por don Andrés Balladares, y al Poniente, en 11.60 metros con calle Blanco;

b) Propiedad ubicada en General Bustamante número 37 antiguo, de esta ciudad, que la Compañía adquirió por permuta de don Mantel Veiga V., según escritura pública de fecha 29 de diciembre de 1911, ante el Notario de Valparaíso, don Tomás Ríos González, e inscrita a su nombre a fojas 84, vuelta número 86, del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces, el año 1912. Los deslindes y medidas de este predio, según título, son los siguientes: al Norte, con propiedad de don Luis Canessa y otros; por el Oriente, con la calle Bustamante; por el Sur, con el terreno anteriormente deslindado, o sea, de don Manuel Veiga, y por el Poniente, con el camino público del Cerro Arrayán;

c) Propiedad ubicada en Viña del Mar. Población Vergara, calle Cuatro Poniente, entre Uno y Dos Norte, con 4,227 metros cuadrados, con sus edificios; la Compañía de Desagües adquirió estas propiedades en

la siguiente forma: lotes tres, cuatro y cinco, del sitio nueve, calle Cuatro Poniente entre Uno y Dos Norte, por escritura pública de adjudicación, otorgada el 1.º de mayo de 1906, en la Notaría que sirvió don Juan M. Castillo, inscrita a fojas 63, número 752, del Registro de Propiedades de Valparaíso, del año 1906. Los deslindes y dimensiones de estas propiedades, según el título anterior, son: lotes tres, al Norte, mide 50 metros y deslinda con lotes uno y dos, pertenecientes a la sucesión vendedora, don Germán Nieto; al Sur, mide 50 metros y deslinda con lotes cuatro y cinco, de propiedad de la misma Sucesión, hoy de la Compañía de Desagües; al Oriente, mide 25 metros y deslinda con calle Cuatro Poniente, y al Oeste, mide 25 metros y deslinda con terrenos de don Luis Guevara R. Lote cuatro: al Norte, con lote tres, y mide 25 metros; al Sur, con calle Uno Norte, y mide 25 metros; al Oriente, en 31.20 metros, con calle Cuatro Poniente; y al Poniente, mide 31.30 metros, con el lote cinco. Lote cinco: al Norte, en 25 metros, con lote tres; al Sur, con calle Uno Norte, en 25 metros; al Oriente, en 27.80 metros, y deslinda con el lote cuatro, y al Oeste, en 27.80 metros, con terrenos de don Luis Guevara. La superficie total de estos tres lotes es de 2,727 metros cuadrados. Lote número nueve del sitio nueve esquina de Dos Norte con Cuatro Poniente. Esta propiedad la adquirió la Compañía de Desagües, por la escritura del 11 de enero de 1919, otorgada, en la Notaría que sirvió don Arturo Bascuñán Cruz, inscribiéndose el dominio a su favor a fojas 283, vuelta número 405, del Registro de Propiedades de Valparaíso, del año 1919. Esta propiedad deslinda, según el título del vendedor: al Norte, calle Dos Norte; al Sur, terrenos de la Compañía de Desagües; al Oriente, calle Cuatro Poniente, y al Oeste, terrenos de la Sucesión Wang, con una superficie total de 750 metros cuadrados. La tercera propiedad la adquirió la Compañía de Desagües, por compra que le hizo a don José Morello Arata, por escritura del 11 de marzo de 1924, en la Notaría que sirvió don Arturo Bascuñán Cruz, inscribiéndose a su nombre, a fojas 86, vuelta, número 955, del Registro de Propiedades de Valparaíso, del año 1924. Esta propiedad deslinda al Norte, con calle Dos Norte, en 25 metros; al Sur, con propiedad del comprador, la Compañía de Desagües, en 25 metros; al

Este, con propiedad de la Compañía de Desagües, en 30 metros, y al Oeste, con propiedad de don Bernardo Moltedo, encerrando una superficie total de 750 metros cuadrados."

"**Artículo 2.º**— Autorízase a las Municipalidades de Valparaíso y de Viña del Mar para contratar, directamente o mediante la emisión de bonos con garantía fiscal, uno o varios empréstitos internos, que produzcan hasta la suma de veintidós millones de pesos (\$ 21.000.000), que se destinarán al pago de esta adquisición. Si el empréstito se contrata en bonos, que el vendedor recibirá a la par, éstos no podrán ganar un interés superior al 7 o/o anual y con una amortización acumulativa no inferior al 1 por ciento anual, ni colocarse a un valor inferior al 85 o/o de su valor nominal. Si el empréstito se contrata directamente, se podrá convenir hasta un interés de 8 o/o, con una amortización acumulativa, no inferior al 2 o/o, ambos anuales."

"**Artículo 3.º**— Créase una persona jurídica con el nombre de "Empresa Municipal de Desagües de Valparaíso y Viña del Mar", que tendrá a su cargo todo lo relacionado con los servicios de alcantarillado y desagües de los territorios comunales de Valparaíso y Viña del Mar y que será administrada y dirigida por un Consejo compuesto de:

Tres representantes de la Municipalidad de Valparaíso y

Dos representantes de la Municipalidad de Viña del Mar.

La Empresa a que se refiere el inciso anterior se regirá por la presente ley y por los reglamentos que, a propuesta del Consejo, dictarán las Municipalidades de Valparaíso y Viña del Mar, en conjunto y reunidas en sesiones especiales para este efecto, en la primera de las ciudades citadas. Dichas sesiones serán presididas por el Intendente de la provincia."

"**Artículo 4.º** — La Empresa Municipal de Desagües de Valparaíso y Viña del Mar destinará al servicio de los empréstitos autorizados por la presente ley, la parte correspondiente de utilidad que se obtenga de la explotación de los Servicios de Alcantarillado de Valparaíso y Viña del Mar, suma que será puesta por esta Empresa a disposición de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública. El saldo de la utilidad se destinará a obras de mejoramiento y extensión de los mismos servicios".

"**Artículo 5.º**— Facúltase a las Cajas de Previsión para contratar los empréstitos cuya contratación autoriza el artículo 2.º, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas."

"**Artículo 6.º**— La Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública atenderá al pago de los servicios por intereses y amortizaciones de los empréstitos y de los bonos que se emitan en virtud de esta ley, de acuerdo con las normas establecidas por ella para el servicio de la deuda interna."

"**Artículo 7.º**— No se comprenden en la venta los créditos o servicios por cobrar hasta el día en que se firme la escritura definitiva de compraventa, ni el dinero, depósitos bancarios, ni otro valor mobiliario que forme parte del activo de la Compañía a la misma fecha."

"**Artículo 8.º**— Las Municipalidades de Valparaíso y Viña del Mar no toman a su cargo ninguna responsabilidad u obligación que tenga el vendedor con respecto al personal de empleados de planta o a contrata, operarios o servidores que se hayan desempeñado o se desempeñen en los servicios que se autoriza adquirir por esta ley, ya sea que sus relaciones con este personal provengan de contratos, ya de disposiciones legales o reglamentarias, siendo dichas obligaciones de único y exclusivo cargo del vendedor."

"Sin embargo, estas Municipalidades ingresarán a sus plantas suplementarias, en la proporción que les corresponda, con los grados en relación con sus actuales emolumentos, al personal de empleados de planta o a contrata, que tenga más de un año de servicios en The Drainage Valparaíso (Chile) Co. Ltd. Estos empleados quedarán sujetos a las mismas obligaciones y beneficios que tengan los empleados pertenecientes a estas plantas suplementarias."

"También ingresarán al servicio de las respectivas Municipalidades, en la proporción que a cada una corresponda, con los jornales de que actualmente disfrutan, los demás operarios o servidores con más de un año de servicios en esta misma Compañía."

"**Artículo 9.º**— Se faculta a la Empresa Municipal de Desagües de Valparaíso y Viña del Mar, para cobrar la contribución de alcantarillado y desagües a que se refiere el artículo 24 de la ley 4,174, en las respectivas comunas de Valparaíso y Viña del Mar, autorizándose como tasa máxima el tres por

mil, sobre el avalúo de las propiedades raíces afectas a dicho servicio. Dentro de esta tasa máxima, las Municipalidades respectivas fijarán su monto al iniciarse cada período municipal, previo informe favorable de la Empresa."

"Artículo 10. — Decláranse como legalmente realizados los cobros de los servicios de alcantarillado hechos por The Drainage Valparaíso (Chile) Co. Ltd. desde el 6 de julio de 1935 y el 19 de abril de 1936, fecha en que terminó el plazo de la concesión de explotación, de acuerdo con los contratos suscritos por la referida Empresa con las Municipalidades de Valparaíso y Viña del Mar, respectivamente, y la fecha de vigencia de la presente ley."

"Artículo 11. — Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Consulta de la Sala acerca de si procede o no la designación de representante del Senado en el Consejo del Instituto Minero e Industrial de Tarapacá en reemplazo del que tiene actualmente constituido.

Considerado el informe que acerca del particular ha evacuado la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, la que, en mérito de las consideraciones que hace valer, estima que no procede dicha designación debiendo considerarse en funciones el actual representante constituido, se da tácitamente por aprobado dicho informe.

Proyecto de ley de reforma constitucional sobre modificación del inciso segundo del artículo 102 de la Constitución Política del Estado, en el sentido de ampliar a cuatro años la duración del período de los Regidores municipales.

En discusión general y particular a la vez el proyecto indicado en el epígrafe juntamente con el correspondiente informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, usan de la palabra los señores Martínez, don Carlos Alberto; Prieto, Walker, Aldunate, Ocampo, Amunátegui y Videla, acordándose, con motivo de una indicación de aplazamiento que formula, pero que no hace efectiva, el Honorable Senador señor Martínez, don Carlos Alberto, cerrar el debate acerca del proyecto en discusión y proceder a votarlo a las 5 y cuarto de la tarde de la sesión de mañana.

No habiendo otro asunto de que tratar, se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

—No hubo.

DEBATE

Se abrió la sesión a las 10 horas 41 minutos, con la presencia en la Sala de 15 señores Senadores.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 14.a, en 7 de enero, aprobada.

El acta de la sesión 15.a, en 8 de enero, queda a disposición de los señores Senadores.

No hay cuenta.

EXPOSICION DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— EL TERRITORIO ANTARTICO CHILENO.— ACTUO DE CHILE EN LA ASAMBLEA DE LAS NACIONES UNIDAS: CASO DE ESPAÑA Y CUESTION DEL VETO.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— A pedido del señor Ministro de Relaciones Exteriores la sesión va a ser pública.

El señor **Laferte**.— ¿Toda la sesión va a ser pública, señor Presidente?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Sí, señor Senador.

El señor **Laferte**.— Me alegro, señor Presidente; siempre nosotros hemos abogado por que las sesiones de este carácter sean públicas.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tiene la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El señor **Juliet** (Ministro de Relaciones Exteriores).— Antes de empezar mi exposición, señor Presidente, quiero pedir a los señores Senadores que se abstengan en lo posible de formular interrupciones, tanto porque podría perturbarse la debida comprensión de los asuntos que voy a tratar, cuanto porque mi propósito es no contestar ninguna de ellas, ya que los asuntos internacionales son de importancia y gravedad tales que — a mi juicio — no admi-

ten interrupciones ni contestaciones precipitadas.

De tal manera, señor Presidente, que le agradecería que me auxiliara en este propósito, evitando las interrupciones.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Seré amparado en su derecho el señor Ministro.

El señor **Juliet** (Ministro de Relaciones Exteriores).— Señor Presidente y Honorable Senado:

La presencia en esta Alta Tribuna, del Ministro de Relaciones Exteriores, obedece al sincero deseo que anima a Su Excelencia el Presidente de la República de mantener un permanente contacto con los Cuerpos Legislativos en todas aquellas materias de interés fundamental para los destinos de Chile.

Estima el Gobierno, y así tiene la satisfacción de declararlo el Ministro que habla, que en una democracia como la nuestra — que es motivo de legítimo orgullo para todos los chilenos — debe existir un cabal conocimiento entre todos los Poderes del Estado, acerca de aquellos asuntos que inciden en la marcha general de la Nación.

Las consideraciones que he hecho valer explican que, aceptando con especial agrado la invitación del señor Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado, concurra a este recinto a exponer los antecedentes relativos a recientes actitudes de la Cancillería chilena; en el llamado "problema español", la una, y en el denominado "asunto del veto", la otra.

Questión Antártica.

Deseo, en primer lugar, tratar una materia a la cual la Cancillería ha concedido siempre gran importancia y que actualmente preocupa a muchos Gobiernos extranjeros: la cuestión antártica.

Analizaré aquí los derechos de soberanía que Chile posee en esa región, derechos tan firmes e indiscutibles que nos hacen mirar no sin cierto recelo lo que se ha dado en llamar "la carrera al Polo Sur".

En el año 1940 el Gobierno dictó, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, un decreto supremo que precisó los límites del Territorio Chileno Antártico o Antártica Chilena. Tal medida se adoptó después de un estudio muy completo de todos nuestros títulos y de com-

pulsar numerosos documentos de orden histórico, geográfico, jurídico, diplomático y administrativo, que se conservaban en la Cancillería y en otras reparticiones públicas.

En efecto, tan pronto como asumió el poder el recordado Presidente Aguirre Cerda, que a través de su dilatada vida pública y de sus profundos estudios acerca de nuestro país había comprendido la importancia y el interés que tenían para Chile las tierras situadas al sur del Cabo de Hornos, dió instrucciones precisas a fin de que el Ministerio de Relaciones Exteriores determinara los antecedentes probatorios de nuestro dominio antártico y señalara los límites del territorio polar que pertenecen a la República. Con este objeto, en virtud del Decreto Supremo número 1.541, de 7 de septiembre de 1939, creó la Cancillería una Comisión Especial que, previos los estudios pertinentes, señalaría dichos límites.

Al cabo de más de un año de acuciosas búsquedas en archivos y bibliotecas, estuvo esta Comisión en condiciones de solicitar del Gobierno la dictación del Decreto Supremo N.º 1,747, de fecha 6 de noviembre de 1940.

Voy a permitirle dar lectura a este Decreto, atendida su importancia. Dice así:

"Santiago, 6 de noviembre de 1940.

Considerando.

Que es deber del Estado fijar con exactitud sus límites territoriales;

Que no se han precisado hasta ahora los límites del territorio chileno en la parte que se prolonga hacia la región polar denominada Antártica Americana;

Que este Ministerio dejó públicamente constancia, en 1906, que la delimitación del referido territorio era materia de estudios iniciados, pero todavía no completos;

Que el actual estado de tales estudios permite tomar ya una determinación al respecto;

Que la Comisión Especial nombrada por decreto de este Ministerio, N.º 1,541, de 7 de septiembre de 1939, ha establecido los límites del territorio chileno antártico en conformidad a los datos que suministran los antecedentes geográficos, históricos, jurídicos y diplomáticos compulsados y que se han venido acumulando hasta la fecha,

Decreto:

Forman la Antártica Chilena o Territo-

rio Chileno Antártico todas las tierras, islas, islotes, arrecifes, glaciares (pack-ice) y demás conocidos y por conocerse y el mar territorial respectivo, existentes dentro de los límites del casquete constituido por los meridianos 53 longitud oeste de Greenwich y 90 longitud oeste de Greenwich.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno.— AGUIRRE CERDA.— Marcial Mora M.”

Llamo la atención de los señores Senadores hacia la circunstancia de que el Decreto a que acabo de dar lectura no crea títulos a favor de nuestro país sobre el casquete aludido, ni pretendió crearlos. Al dictársele, no se tuvo en vista mejorar nuestro dominio o allegar un nuevo derecho a los que ya posejamos. No; simplemente se quiso precisar, como en él se dice, los límites de un territorio que era chileno en virtud de bien fundados antecedentes.

En obsequio al orden y a la claridad, no me ocuparé aquí de la repercusión internacional que esta medida del Gobierno originó.

Me referiré antes, aunque sea en forma sumaria, a los antecedentes que la Cancillería tuvo en vista para señalar las fronteras de Chile en esa región polar que constituye la natural prolongación del suelo patrio.

Tales antecedentes son, como lo expresé anteriormente, de carácter histórico, geográfico, jurídico, diplomático y administrativo, y en el mismo orden me ocuparé separadamente de ellos.

I.—Antecedentes históricos

Los títulos de orden histórico que puede ostentar la República sobre su casquete polar se confunden, Honorable Senado, con el descubrimiento de Chile.

No deseo fatigar la atención de los señores Senadores con un estudio, que necesariamente debe ser extenso, sobre las numerosas Reales Cédulas y órdenes de la Corona de Castilla referentes a los territorios situados entre la ribera sur del Estrecho de Magallanes y el Polo Antártico, los cuales, durante los tres siglos de dominación española, cayeron en la demarcación del Reino de Chile. Me limitaré a trazar un breve bosquejo histórico que dejará en el ánimo

del Honorable Senado —estoy seguro de ello— el convencimiento de que, aparte de los demás, los antecedentes coloniales son títulos legítimos e inmejorables.

Es indispensable, previamente, conocer el concepto que en aquella época se tenía de las tierras australes que enfrentaban al Continente americano, recién descubierto. Era creencia general la de que más allá del Estrecho se extendía un vasto territorio que, atravesando el Polo, se prolongaba hasta el Reino de la China. Este territorio quedaba bajo soberanía de la España de los descubrimientos. Así lo señalaron los geógrafos y cartógrafos en todos los mapas y cartas dibujados en los siglos XVI y XVII, y así lo demuestran los testimonios históricos de los cronistas más autorizados de aquel entonces.

Con respecto a los mapas y cartas, señores Senadores, se ha confeccionado en la Cancillería la nómina —que tengo aquí a mano—, de los más importantes. Ella abarca 39 documentos de este especie. En todos aparece a continuación del Estrecho un extenso Continente denominado unas veces “Terra Australis”, y otras “Terra Magallánica”.

En lo que a los cronistas se refiere, citaré solamente el testimonio de Antonio de Herrera, que poseía el cargo oficial de Cronista de Indias, y que, en su famosa obra sobre la “Descripción de las Indias Occidentales”, expresa:

“Todo el dicho mar (del Sur), sus riberas y tierras, caen en la demarcación de la Corona de Castilla y de León, y todo lo demás que está por descubrir en este mar, desde la línea equinoccial hasta el Polo Antártico, que es el Polo del Sur, asimismo pertenece a la Corona de Castilla”.

Sobre la base de estos y otros títulos y antecedentes, los soberanos españoles otorgaron concesiones a los conquistadores. En efecto, con fecha 24 de enero de 1539, el Emperador Carlos V capituló con Pedro Sancho de Hoz, confiriéndole en gobernación todas las tierras [que están de la otra parte del Estrecho] de Magallanes, y constituyéndole así en el primer mandatario de los territorios antárticos.

Un año después, en 1540, inició Pedro de Valdivia la conquista de Chile. Su propósito era el de ocupar toda la región que se prolongaba al sur de la Gobernación del Perú, y emprendió viaje con Pedro Sancho de Hoz, el concesionario de la An-

tártica, al cual se había unido en sociedad. Ocurrió que, durante el viaje, y al cabo de las variadas incidencias entre ambos conquistadores de que nos habla la historia, Hoz renunció en favor de Valdivia a todos los derechos que le había otorgado el Emperador. La escritura en que consta tal renuncia fué extendida en el pueblo de Atacama, con fecha 12 de agosto de 1540, ante el escribano público Luis de Cartagena.

Valdivia, en consecuencia, llegó a reunir bajo su mando los territorios de la Gobernación de la "Nueva Extremadura", cuyo límite meridional fué fijado posteriormente en el grado 41 de latitud sur, y los de la Gobernación de la "Tierra Australis", cuyo límite septentrional lo constituía la ribera sur del Estrecho de Magallanes.

Las provincias sujetas a la jurisdicción de Valdivia quedaban, sin embargo, interrumpidas por una ancha faja de tierra que era necesario incorporar a su mandato para obtener la continuidad del país. Fué así, Honorable Senado, como Valdivia envió a España, en 1553, a su teniente Jerónimo de Alderete, con el encargo de obtener para sí la ampliación de Nueva Extremadura hasta el Estrecho de Magallanes. Su petición fué favorablemente acogida, y el 29 de septiembre de 1554 una Real Cédula de Carlos V ensanchaba la Gobernación de Valdivia en la forma solicitada por éste.

La consolidación de estas tres secciones del territorio chileno, bajo la jurisdicción de un mandatario único, vino a producirse ocho meses más tarde, esto es, con el nombramiento del mismo Alderete como Gobernador de Chile, pues éste, entre tanto, había obtenido su designación como Gobernador de la "Terra Australis".

A contar de 1555, el territorio chileno, desde el Perú hasta el Polo Antártico, man tuvo su continuidad geográfica, y todos los Gobernadores del Reino que sucedieron a Alderete, de don García Hurtado de Mendoza a don Mateo de Toro Zambrano, ejercieron jurisdicción sobre la integridad de dicho territorio, sin interrupción alguna. Las diversas reales órdenes de nombramiento así lo demuestran fehacientemente.

No varió esta situación por la circunstancia de haber sido descubierto el llamado Mar de Drake, brazo marítimo que separa la Tierra del Fuego de la región

tártica y que el corsario que le dió su nombre fué el primero en navegar en 1578. Y digo que no varió, porque, sin los conocimientos geográficos actuales, las Reales Cédulas hablaban simplemente de las tierras situadas del otro lado del Estrecho, y ninguna importancia reviste para el caso el hecho de que esas tierras estuviesen atravesadas por algún estrecho o paso de mar, como lo es el de Drake.

Producida la independencia de los países americanos, éstos aceptaron para los efectos de determinar sus fronteras, como bien saben los Honorables Senadores, el uti-positetis de 1810, es decir, los límites asignados por la Metrópolis a las diferentes secciones administrativas del Continente. Chile nació, pues, a la vida libre poseyendo un territorio que comprendía la natural prolongación del país hacia el Polo.

O'Higgins, Padre de la Patria, en un memorable documento histórico, declara que, en efecto, la soberanía de la nación a la que él dió libertad alcanzaba a las tierras antárticas. Su calificado testimonio es de inapreciable valor. En carta escrita desde Lima, durante su destierro, y fechada el 20 de agosto de 1831, envía a su amigo el Capitán Coghland, de la Real Armada Británica, un trabajo titulado "Bosquejo comparativo de las ventajas naturales y de otra especie que poseen los Estados Unidos y Chile, respectivamente, para constituir una potencia marítima de primera clase en el Nuevo Mundo".

Me será grato, señores Senadores, leer algunos párrafos de este interesantísimo documento, que fuera encontrado en 1918, en los archivos del Foreign Office por el señor don Carlos Silva Vildósola, y del cual la Cancillería obtuvo una copia fotográfica gracias a la benevolencia del Gobierno inglés.

Dice O'Higgins, refiriéndose a nuestro país:

"Chile viejo y nuevo se extiende en el Pacífico desde la bahía de Mejillones hasta Nueva Shetland del Sur en latitud 65° sur, y en el Atlántico desde la península de San José en latitud 42° hasta Nueva Shetland del Sur, o sea, 23 grados que, añadidos a 42 grados en el Pacífico, hacen 65 grados, o sea, 3,900 millas geográficas, con una superabundancia de excelentes puertos en ambos océanos, y todos ellos salubres en todas las estaciones".

Y continúa más adelante:

"Tampoco hay en toda la Unión (Ame-

ricana) una sola posición que pueda llamarse la llave del Atlántico o del Pacífico, mientras que Chile posee evidentemente la llave del Atlántico desde el grado 30 de latitud sur hasta el Polo Antártico y la de todo el gran Pacífico”.

Las palabras de O'Higgins, señor Presidente, son elocuentes y claras. Chile, según ellas, abarca hasta el Polo Antártico, en consonancia con lo establecido por los numerosos antecedentes históricos de la época colonial.

La verdad, Honorables Senadores, es que nosotros, al igual que el resto de los países del mundo, no habíamos tenido tiempo —preocupados con problemas más urgentes— de hacer efectivos nuestros limpios títulos que nos dan derecho al territorio antártico. Pero ahora, y cada vez que ha sido necesario, Chile los ha mostrado y los muestra con legítimo orgullo.

La soberanía de nuestro país en la región antártica no fué alterada por el arreglo de fronteras que convinimos, años más tarde, con la República Argentina. El Tratado de Límites de 23 de julio de 1881 que suscribimos con esa República no se refirió a la zona polar, pues el litigio fronterizo estaba circunscrito únicamente a los territorios situados en el Continente americano, hasta el Cabo de Hornos.

De ello da fe el texto del propio Tratado y la circunstancia de que, algunos años después, en 1906, Chile y la República Argentina entrasen en negociaciones para firmar un nuevo Convenio referente a su frontera común en la región antártica, cuyo proyecto lleva el título de “Tratado Complementario de Demarcación de Límites”.

Efectivamente, en el año indicado, mi ilustre predecesor en el Ministerio de Relaciones Exteriores, don Antonio Huneeus Gana, inició conversaciones con el Ministro argentino en Santiago, doctor don Lorenzo Anadón, a fin de llegar a determinar el límite chileno-argentino en la zona polar sur. La Memoria de la Cancillería correspondiente a 1906 expresó a este respecto, con la discreción propia de la índole de las gestiones que se llevaron a efecto, los siguientes conceptos:

“Nuestras relaciones con la República Argentina han progresado en cordialidad y en nada la menoscaban las diferencias subsistentes acerca de la determinación de nuestra frontera en el Canal de Beagle y

acerca de algunas posesiones en la región polar”.

“Los territorios antárticos en estudio son materia propia de exploraciones aún no completas, que urge estimular y a las cuales se habrán de seguir avenimientos que todo hace fáciles entre los Gobiernos chileno y argentino”.

Las conversaciones comenzadas por el señor Huneeus Gana continuaron bajo el Ministerio de su sucesor, doctor don Federico Puga Borne, y con tan buen éxito que se llegó a redactar el texto de un Convenio que, según he dicho, lleva por título el de “Tratado Complementario de Demarcación de Límites”.

De acuerdo con este Tratado, cuyo proyecto original se guarda en la Cancillería, Chile y la República Argentina determinan sus límites tanto en el Canal de Beagle como en la zona antártica.

Las gestiones a que vengo refiriéndome quedaron paralizadas con motivo de la dimisión del Ministro de Relaciones Exteriores argentino, doctor don Estanislao S. Zeballos, ocurrida en 1908. Posteriormente, abandonó también el Ministerio el doctor Puga Borne, y la negociación no se llevó adelante.

Me permito enviar a la Mesa un mapa, que podrán consultar los señores Senadores.

El arreglo proyectado partía de la base de que ambos países interesados gozaban de derechos en la región polar y, sobre dicha base, se trazaba una línea divisoria que, pasando entre las Islas Shetlands y las Orcadas del Sur, llegaba hasta el mismo Polo Antártico.

En todo caso, señores Senadores, las conversaciones de que he hecho mención, aun cuando no alcanzaron resultados positivos y se llevaron a efecto con carácter reservado, tienen el valor indudable de un reconocimiento, por parte de la República Argentina, de los claros derechos de Chile a la zona polar.

II.—Antecedentes geográficos

No son menos claros, señor Presidente, los antecedentes de orden geográfico que abonan nuestra soberanía sobre el sector antártico chileno.

Tales antecedentes se basan en particular de dos conceptos de mucha importancia: el de la continuidad y el de la contigüidad geográficas.

El concepto de la continuidad geográfica tiene perfecta aplicación en el caso de la Antártica Chilena con respecto al extremo meridional del Continente americano.

En efecto, desde el punto de vista geográfico, la Península de Graham, esto es, aquella angosta lengua de tierra antártica situada entre los meridianos 55° y 70° de longitud oeste de Greenwich y que se halla recorrida en todo su largo por una cadena de montañas, constituye la prolongación del territorio continental americano. Esto que afirmo no es una mera suposición teórica. Es algo comprobado científicamente y acerca de lo cual no hay discrepancias entre los técnicos.

La sola mirada a una carta geográfica nos hace comprender esta verdad. La América Meridional es el continente que más se extiende hacia el sur del globo, y por su parte, la Península de Graham es la masa de tierras antárticas que más avanza hacia el norte, a tal punto que el llamado Estrecho de Drake es el más angosto paso de mar entre toda la Antártida y el resto del mundo.

Esta curiosa apariencia ha hecho decir a los geólogos de la Universidad de Cambridge, señores Priestley y Tilley:

"Morfológicamente la Tierra de Graham se yergue como la imagen de la Patagonia reflejada en un espejo, al otro lado de las profundas aguas del Estrecho de Drake. La cadena de islas de la Patagonia occidental (chilena) se refleja en las islas de su borde occidental. Esta simetría se revela aun más en la arquitectura geológica, pues la estructura geológica de la Patagonia se repite en la península de Tierra de Graham."

Los mismos conceptos exponen muchos otros sabios de diversas nacionalidades. Quiero solamente citar, de entre ellos, al geólogo y profesor sueco Juan Gunnar Andersson, quien ha expresado:

"1.º Los contornos y la orografía de la extremidad meridional de la América del Sud y de la Tierra de Graham se parecen en tal forma, que se puede representar cualquiera de estos continentes como un reflejo del otro.

2.º La estructura geológica es estrictamente simétrica.

3.º La serie de capas del cretáceo superior del terciario es la misma en la Patagonia y en la Tierra de Graham."

Observen los señores Senadores que los geólogos que he citado no sólo se refieren a la semejanza morfológica — es decir, de forma — entre la extremidad americana y la extremidad antártica. Añaden que esta semejanza es aún geológica, esto es, semejanza de contextura terrestre.

La similitud geológica tiene una explicación científica. Se ha llegado a comprobar, mediante sondajes del Estrecho de Drake, que Chile y la Antártida están unidos por una cordillera sumergida, que vendría a ser el lazo de vinculación entre la Cordillera de los Andes y los Antartandes, como se ha dado en denominar a la cadena de montañas que recorre la Tierra de Graham.

Ruego a los Honorables Senadores se sirvan excusarme si nuevamente debo recurrir a las citas. Mis palabras en estas materias no tendrían suficiente valor si no las apoyara en las autorizadas afirmaciones de los técnicos. A propósito de esta unión de cordilleras a que acabo de aludir, dice el ilustre geólogo doctor D. Juan Brügger, por largos años profesor en la Universidad de Chile, que la Cordillera de los Andes no termina en la Tierra del Fuego

"sino que sigue como cordón submarino de 1,200 kilómetros de longitud que se distingue claramente hasta la línea de 3,000 metros de profundidad. De este cordón submarino se levanta el Banco de Burwood, con profundidades menores a 200 metros y con una longitud de 400 kilómetros".

Dadas estas comprobaciones científicas, se cree fundadamente que en un tiempo estuvieron unidas con continuidad terrestre, y que el hundimiento de las tierras que hoy forman el lecho del Mar de Drake se debe al mismo fenómeno, más pronunciado, que causó el cuasi hundimiento de la Cordillera de los Andes, en el extremo meridional de Chile, desde la Isla Chiloé hasta el Cabo de Hornos.

Es sorprendente, Honorable Senado, la similitud física entre ambos Continentes. La orografía de los territorios, la formación arenosa, la constitución volcánica, las características petrográficas y los análisis químicos que revelan que una misma vida animal y vegetal ha habitado ambas regiones, son valiosos elementos que vienen a dar poderosa fuerza a la hipótesis en cuestión.

Fuera de todo lo anterior, existen otros dos importantes factores científicos que pueden sumarse a los antecedentes de orden geográfico en favor de nuestro dominio polar. Me refiero a los aspectos climatérico y glaciológico.

Por lo que hace al primero, sabido es que la Antártida ejerce una influencia preponderante en el clima de Chile, mediante dos corrientes marítima la una y aérea la otra, que nos envía el Continente sur. La corriente marítima es la famosa corriente fría de Humboldt, que tan substancialmente modifica la temperatura de nuestro litoral, y la corriente aérea es la que continuamente está renovando la atmósfera de nuestro país.

En cuanto al aspecto glaciológico, también es muy notable la semejanza entre los hielos y nieves antárticos y los que se forman en nuestro territorio continental, desde la Laguna de San Rafael hasta la Tierra del Fuego.

El Capitán de Navío de nuestra Armada, D. Enrique Cordóvez Madariaga, que ha estudiado a fondo el problema glaciológico de estas regiones, expresa al respecto:

“El parecido y, más que eso, el parentesco, y muy próximo, que existe entre el territorio chileno y la Antártida, tiene en sus nieves y hielos, la razón tal vez más fundamental y convincente.”

No voy a abundar, Honorable Senado, en las razones científicas que el Comandante señor Cordóvez detalla magníficamente en su obra sobre la Antártida Chilena, porque seguramente dicha obra es conocida de todos los señores Senadores. Basta para el efecto dejar constancia de que el párrafo aludido está comprobado técnicamente en todos sus aspectos por el citado marino, abonando así esta continuidad glaciológica entre el territorio chileno y la zona antártica.

Como resultado de las investigaciones científica a que, en forma tan sucinta, he aludido, llegamos a la conclusión de que el sector polar chileno es la natural prolongación de nuestro territorio continental. Si a ello agregamos que Chile es el país del mundo más cercano a la Antártida, — y hé aquí el otro antecedente geográfico en favor nuestro: el de la contigüidad o vecindad — podemos afirmar perentoriamente que los títulos de carácter geográfico dan a la República derechos preferentes de soberanía

sobre la zona polar delimitada por el Decreto Supremo de 1940.

III.—Antecedentes jurídicos.

Analicemos ahora, señor Presidente, los antecedentes de orden jurídico que consolidan el dominio de Chile en un sector del Continente antártico.

Previamente, es necesario hacer algunas consideraciones acerca de la naturaleza del dominio en las regiones polares, a la luz del moderno Derecho Internacional Polar.

Desde luego, cabe tener presente que, dadas sus peculiares características, no es posible aplicar a los territorios polares las normas jurídicas ordinarias para la adquisición del dominio.

Dejemos de lado el “descubrimiento”, el cual, tanto en lo relativo al dominio polar como en lo tocante a toda otra especie de dominio en el campo del Derecho de Gentes, no constituye sino un título provisorio, un modo de adquirir precario, que vendrá a consolidarse si concurre posteriormente otro título efectivo. Descubrir es similar a explorar, y bien conocido es el aforismo de Bluntschli: “Explorar es hacer un acto de ciencia, no de política”.

Me he detenido en el descubrimiento, porque hay Estados que pretenden fundamentar sus derechos sobre la zona antártica en este falso modo de adquirir, al cual, como he dicho, el Derecho Internacional concede un valor muy relativo.

Uno de los modos de adquirir originarios, aceptados por el Derecho Internacional, como es la ocupación, tampoco puede aplicarse de manera perfecta en el caso de las tierras polares.

La ocupación requiere para llevarse a cabo, según lo dejó establecido el Instituto de Derecho Internacional en 1888, en su sesión de Laussanne, que sea “real y efectiva”, y bien comprendemos que tales condiciones no pueden realizarse en regiones como las polares, inhospitalarias para la vida humana.

Hay otras reglas que rigen la adquisición del dominio en las zonas polares. Y estas reglas, que han sido señaladas por la práctica internacional, se apoyan en dos conceptos fundamentales: la vecindad y una especie de ocupación efectiva. La vecindad otorga derechos preferentes para la ocupación, y esta última, determinada por normas especiales que luego explicaré, da los mencionados derechos de preferencia el carácter de derechos efectivos de dominio.

Antes de continuar, debo referirme aquí a la llamada Teoría de los Sectores Polares, que tiene íntima relación con el concepto de vecindad, de que he hablado.

Los geógrafos y juristas han aceptado la división del Continente Antártico en cuatro Sectores o Cuadrantes, cada uno de ellos de 90 grados geográficos: el Americano, el Africano, el Australiano y el del Pacífico, los tres primeros enfrentados a los respectivos Continentes y el cuarto al Océano que le da su nombre.

Al Sector Americano invocan derechos, por su vecindad, Chile y la República Argentina; y sostiene también pretensiones la Gran Bretaña, basándose en su proximidad a las Islas Falkland o Malvinas. En el Sector Africano se disputan soberanía Gran Bretaña, Francia y Noruega, las dos primeras en virtud de su vecindad al Africa del Sur y a Madagascar y la última apoyando su demanda en el título del descubrimiento. Sobre el Sector Australiano alegan dominio Australia y Nueva Zelanda. En el Sector del Pacífico han hecho exploraciones los Estados Unidos.

La Teoría de los Sectores Polares, que ya han tenido, Honorables Senadores, aplicación efectiva en la distribución internacional de las zonas árticas, parte del principio de que son los países vecinos a los aludidos Sectores o Cuadrantes los que tienen derechos preferentes de soberanía sobre ellos, ya que son los que en mejores condiciones se encuentran para proceder a su explotación industrial, aprovechando sus riquezas.

Pero la sola vecindad no basta. Es menester que, además, se haya manifestado la voluntad de adquirir, que el Estado interesado y vecino haya ejercido actos que indiquen claramente su ánimo de comportarse como soberano.

¿Cuáles podrán ser tales actos, tratándose de las tierras polares, donde, como he dicho, es imposible mantener la continuidad de ocupación? La respuesta nos la da la jurisprudencia internacional, la última de cuyas manifestaciones ha sido la importante sentencia dictada por la Corte Permanente de Justicia Internacional con fecha 5 de abril de 1933, en el asunto de la Groenlandia Oriental.

Según dicha sentencia, que atribuye a Dinamarca, contra las pretensiones noruegas, la soberanía del mencionado territorio, constituyen actos de dominio los que se realicen en ejercicio de actividades económicas, como la pesquería y la caza de ballenas.

La doctrina que fluye de este fallo coincide, por otra parte, con la que sostienen los tratadistas de Derecho Internacional. Quiero citar únicamente al respecto la opinión de quien fuera ilustrado profesor de esta cátedra y es hoy Senador de la República, don Miguel Cruchaga Tocornal. Dice el señor Cruchaga Tocornal en su reputada obra "Derecho Internacional":

"En las regiones antárticas, las dificultades, que presenta la naturaleza se oponen, en general, a una regular ocupación de este género. La ocupación de la Isla Decepción, por súbditos chilenos que se dedican a la pesca de focas, es de las que pueden presentarse como más perfectas ante el derecho."

Nuestro país ha cumplido y cumple con cada una de las condiciones que impone el Derecho Internacional en esta materia. Está favorecido, en primer lugar, por la vecindad, que lo hace ser el país antártico por excelencia, y, en seguida, ha propugnado y autorizado, mediante numerosos Decretos Supremos de concesiones, como lo expondré después, al referirme a los antecedentes administrativos, efectivas actividades económicas en la Antártica Chilena.

Estos títulos jurídicos tiene por sí sólo una apreciable importancia; pero si los unimos a los antecedentes históricos que demuestran nuestra soberanía polar, entre éstos al *uti possidetis* de 1810, adquieren en conjunto un valor incontestable, toda vez que las diferentes manifestaciones de soberanía que representan los actos de ocupación realizados a través de nuestra historia, las hicimos precisamente en virtud de habernos considerado siempre dueños y señores como lo señaló O'Higgins, de las tierras situadas al sur del Cabo de Hornos.

IV. — Antecedentes diplomáticos

Antes de referirme a los Decretos Supremos de concesiones a que aludí, y a otros antecedentes de carácter administrativo, deseo decir dos palabras acerca de algunas actuaciones de orden diplomático en que ha intervenido nuestra Cancillería y que demuestran la constante preocupación del Gobierno de Chile por los asuntos polares.

Ya tuve oportunidad de mencionar una de las más importantes de dichas actuaciones, —las gestiones promovidas por los Cancilleres señores Huneeus Gana y Puga Borne en los años de 1906 a 1908;— y de dar a conocer los resultados que alcanzó.

La mayoría de las demás actuaciones diplomáticas se relacionan con la oportuna reserva de derechos que ha formulado nuestro Gobierno cada vez que ha sido notificado de declaraciones de soberanía extranjera sobre el Continente Antártico.

No voy a detenerme en ellas, Honorable Senado; pero quiero solamente destacar las dos últimas verificadas antes de la dictación del Decreto Supremo de noviembre de 1940.

En el mes de marzo de 1939, en respuesta a una nota de la Legación de Noruega en que daba a conocer los límites del sector antártico que se atribuía ese país, el Ministerio de Relaciones Exteriores expresó a dicha representación diplomática:

"Al acusar recibo de la referida nota, tengo el honor de dejar expresamente a salvo todo y cualquier derecho que el Gobierno de Chile pudiera hacer valer sobre los territorios antárticos en cuestión".

Más tarde, en el mes de febrero de 1940, al subscribirse por los países americanos el Acta Final de la Segunda Reunión Consultiva de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en La Habana, la Delegación de Chile estampó en ese documento la siguiente declaración:

"La Delegación de Chile, en el momento de subscribir la presente Acta Final, además de la reserva expresada en la sesión plenaria privada del día anterior, hace reserva de los derechos de Chile en la Antártica".

El carácter de país polar que puede proclamar Chile ha sido también aceptado internacionalmente, al invítarsele a participar en Conferencias que han versado sobre tópicos polares. Constituye ello indudablemente un reconocimiento de nuestros intereses en aquellas zonas.

La última invitación recibida por la Cancillería al respecto, fué la que nos extendió el Gobierno noruego, en junio de 1938, para asistir a la Exposición Polar de Bergen, que iba a tener lugar en 1940 y que posteriormente fué suspendida en vista de haber estallado la guerra europea.

La Memoria del Ministerio correspondiente a 1938 expresa sobre el particular lo siguiente:

"Las distintas reparticiones administrativas que fueron consultadas manifestaron al Ministerio que juzgaban la proyectada Exposición de la mayor importancia para Chile, atendida nuestra posición geográfica, los estudios realizados, nuestros intereses

de todo orden en el Antártico y la amplitud que tenía el temario".

V.—Antecedentes administrativos

Paso, finalmente, señores Senadores, a hacer una breve relación de los antecedentes de orden administrativo, esto es, del conjunto de actuaciones internas que le han cabido al Gobierno en esta materia y que revisten, según ya expuse, importancia internacional, como testimonio que son de nuestro carácter de soberanos sobre la Antártica Chilena.

Las más importantes de dichas actuaciones las constituyen los diversos decretos supremos mediante los cuales el Gobierno otorgó concesiones de pesca y caza de ballenas y otras especies marinas en la región polar. Como lo ha dicho un autor, cada uno de estos decretos es "una nueva afirmación de nuestra soberanía".

El primero de ellos lleva fecha 31 de diciembre de 1902, y fué dictado en favor de don Pedro Pablo Benavides, a quien se concedió en arrendamiento las islas de Diego Ramírez y San Ildefonso y se dió autorización de pesca hasta la zona antártica. La Concesión Benavides, además de ser la primera hecha por el Gobierno de Chile, es asimismo la primera otorgada por un Gobierno en el mundo, sobre la región antártica.

Más tarde, en 1904, nuestro Gobierno autorizó la existencia de la llamada Sociedad Anónima Industrial, que se formó con propósitos de pesca y caza de ballenas en las aguas antárticas.

En febrero de 1906 se otorgó la conocida Concesión Fabry-Toro Herrera, que reviste indudable importancia para nuestros derechos polares, pues los términos en que está redactado el respectivo decreto expresan claramente el concepto de los gobernantes de aquella época en cuanto al ámbito de nuestra soberanía. Autoriza, en efecto, el decreto a los concesionarios para ocupar, entre otras, las islas de Diego Ramírez y Shetlands del Sur y las tierras situadas hacia el Polo, y les obliga a "ejercer los actos administrativos que el Gobierno de Chile juzgue convenientes para el resguardo de sus intereses en las regiones indicadas" y proteger "los bienes nacionales existentes en aquellas regiones".

Cabe hacer notar, Honorable Senado, que ni la Concesión Fabry-Toro Herrera ni ninguna otra, a pesar de haber sido puestas en conocimiento público, provocó protestas o

reclamaciones de algún Gobierno extranjero, circunstancia que comprueba que nuestros derechos de dominio no eran discutidos por nadie.

Otra de las concesiones importantes es la que se extendió en favor de la "Sociedad Ballenera de Magallanes", cuya existencia fué aprobada por decreto supremo de julio de 1906. Desde su organización hasta 1910 operó la flotilla ballenera de esta sociedad, escogiendo como base de sus actividades la Isla Decepción, que forma parte del Archipiélago de las Shetlands del Sur. Allí encontró Charcot, el famoso médico y explorador francés, en diciembre de 1908, a los esforzados pescadores y cazadores chilenos, y así lo atestigua en su obra "Le Pourquoi-Pas dans l'Antarctique".

Reorganizada más tarde, en 1911, la "Sociedad Ballenera de Magallanes", continuó su labor incansablemente hasta el verano de 1914. El incendio de su base, situada en la Península de Brunswick, vino a interrumpir sus faenas.

Todas estas concesiones, fuera de los permisos de pesca otorgados por la Gobernación de Magallanes, revisten, señores Senadores, un alto valor jurídico. Juzgo innecesario insistir sobre ello; pero deseo únicamente poner de relieve estos dos hechos:

1.º El Gobierno de Chile, al conferir estas autorizaciones, tenía la plena conciencia de su soberanía sobre la zona polar, la cual, como he dicho, no fué objetada internacionalmente, y

2.º Los actos de ocupación llevados a cabo por los balleneros y pescadores chilenos representan una firme consolidación de nuestros derechos antárticos, de acuerdo con las normas del Derecho Internacional.

Dije al empezar esta parte de mi exposición que, una vez explicados los antecedentes que dieron origen al decreto supremo dictado el 6 de noviembre de 1940, me referiría a la repercusión internacional de dicha medida de nuestro Gobierno, y de esto quiero ocuparme a continuación.

Tan pronto como se dictó el mencionado decreto, dispuso la Cancillería que fuese dado a conocer simultáneamente al país y a los gobiernos extranjeros.

La prensa nacional, junto con difundir su texto, proporcionó amplias informaciones acerca de los títulos de Chile sobre el sector polar delimitado, y aprobó sin ex-

cepciones la trascendental medida adoptada.

En cuanto a los gobiernos extranjeros, tanto americanos como extracontinentales, fueron notificados por conducto de nuestras representaciones diplomáticas en el exterior, a las que se instruyó cablegráficamente en tal sentido. Por razones obvias, el decreto fué dado a conocer a los Gobiernos de la República Argentina y de los Estados Unidos por medio de sus Embajadas en Santiago.

De todas las naciones notificadas, sólo cuatro formularon objeciones al Decreto chileno; ellas fueron: Gran Bretaña, los Estados Unidos, Japón y la República Argentina.

Gran Bretaña fundamentó su objeción en la circunstancia de que, según sus pretensiones, una parte de la Antártica Chilena se superpone al sector polar inglés que ha denominado "Dependencias de las Islas Falkland". Este sector británico comprendería, además, de la Tierra de Graham, las Islas Shetlands, Georgia y Orcadas del Sur.

Nuestro país ha respondido al Gobierno de Gran Bretaña que las llamadas "Dependencias de las Islas Falkland" fueron establecidas por Letras Patentes en 1908 y 1917, esto es, cuando hacía seis y quince años que el Gobierno de Chile había confirmado su soberanía antártica mediante actos de ocupación efectiva, soberanía que, como ya lo he expuesto, tiene su origen en Reales Cédulas de la Corona española.

Los Estados Unidos, por su parte, expresaron que nunca han reconocido demandas de soberanía de ninguna nación en el Polo Sur, y formularon, al propio tiempo, formal reserva de sus derechos sobre esa zona. Esta actitud del Gobierno norteamericano responde, por otra parte, a una línea permanente de su política internacional. Hace pocos días, el 28 de diciembre pasado, el Secretario de Estado subrogante, señor Dean Acheson, ha insistido sobre ella al manifestar que su Gobierno "no ha reconocido ninguna reivindicación territorial en la Antártida hecha por cualquier nación, y se reserva el derecho a discutir dichas reivindicaciones en el futuro".

El Departamento de Estado sugirió asimismo, en su nota al Gobierno de Chile, la celebración de una Conferencia especial de países americanos con intereses polares, a fin de determinar en ella, de acuerdo con

sus respectivas pretensiones y llegar a un acuerdo sobre la materia.

Japón presentó también reservas al Decreto chileno, sin manifestación de razones. Dichas reservas fueron rechazadas por nuestra Cancillería en una comunicación que, entre otros, expresa los siguientes conceptos:

"El Gobierno de Chile no alcanza a divisar los fundamentos con que el Gobierno del Japón hace una reserva de derechos en un triángulo que, partiendo de mares y tierras que pertenecen a la República de Chile, va a morir con su vértice en el Polo Sur; está situado dentro de la Antártica Americana; abarca regiones poseídas por Chile desde muy antiguo, y deslinda al Este y al Oeste con zonas ocupadas por la Argentina y los Estados Unidos".

Por lo que toca a la República Argentina, su Gobierno hizo observaciones con respecto al meridiano 53.º de longitud oeste de Greenwich, que señala el límite oriental de la Antártida Chilena, sin pretender negar, con todo, los títulos de nuestro país a un sector de la zona polar sur. Después de un cambio de notas entre ambas Cancillerías, invitamos al Gobierno argentino a debatir amistosamente y con carácter técnico el asunto y estudiar la manera de encontrar una línea común de vecindad entre nuestras dos soberanías. La invitación de Chile fué aceptada, y, en tal virtud, se celebraron en Santiago, en el mes de marzo de 1941, las conversaciones de los Delegados de las Comisiones Antárticas chilena y argentina. Como representante de la Comisión chilena actuó el señor don Julio Escudero, miembro integrante de la misma y profesor de Derecho Internacional Público de la Universidad de Chile; y como delegado de la Comisión argentina, el doctor don Isidoro Ruiz Moreno, presidente de ella y Consejero Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Las referidas conversaciones se llevaron a efecto dentro de un amplio espíritu de cordialidad, y a través de ellas quedó de manifiesto el fraternal y sincero deseo de alcanzar un pronto y completo entendimiento en esta importante materia.

No quedó en estas conferencias agotado el estudio del asunto y, con tal motivo, y a fin de poder reunir mayores antecedentes sobre el particular, los Delegados acordaron aconsejar a sus Gobiernos la prosecución de las conversaciones, dentro del más

breve plazo posible. El señor Ruiz Moreno, al término de esta primera etapa de la gestión, hizo invitación formal, en nombre de su Gobierno, para que las conferencias se continuaran en la ciudad de Buenos Aires, y así quedó establecido en las actas y en los comunicados que ambas Cancillerías entregaron a la prensa con fechas 26 y 29 de marzo de 1941.

La negociación Escudero-Ruiz Moreno, después de una extensa confrontación de puntos de vista, dejó establecidas las siguientes conclusiones: 1.º) Que existe una Antártida Sudamericana, y 2.º) Que los únicos países con derechos exclusivos de soberanía sobre ella son Chile y la República Argentina.

Han transcurrido desde entonces poco menos de seis años sin que las conversaciones pudieran reanudarse, según está acordado. La guerra mundial y la situación política de la República Argentina han sido las causas determinantes de este aplazamiento. Eliminadas en la actualidad dichas causas, el Gobierno de esa Nación ha manifestado últimamente deseos de continuar las negociaciones, para lo cual el Gobierno de Chile se encuentra en disposición favorable.

Es de esperar, en consecuencia, que dentro de breve tiempo se reinicie en Buenos Aires la gestión pendiente desde 1941.

Señor Presidente:

Después de dar a conocer al Honorable Senado, en sus líneas generales, los diversos antecedentes relacionados con la cuestión antártica y las actividades que hasta el momento ha desarrollado nuestro país a su respecto, deseo referirme ahora a la futura política que en esta materia se propone llevar adelante el Gobierno y cuyo primer paso lo constituye la expedición oficial que en breves días más llegará hasta la región polar chilena.

El proyecto de una expedición de esta naturaleza, con objetivos científicos y de reafirmación del dominio nacional, había sido considerado por el Gobierno desde hace ya largos años. Desgraciadamente, no fué posible, por diversas circunstancias, llevarlo hasta ahora a la práctica.

En efecto, correspondió en 1906 al Ministro de Relaciones Exteriores de la época, don Antonio Huneeus Gana, tomar la iniciativa en tal sentido y, a este fin, envió al Congreso Nacional un proyecto de ley

en que solicitaba la suma de \$ 150.000, para atender a ese gasto. El señor Huneeus Gana constituyó también una Comisión Antártica destinada a efectuar los preparativos de la expedición. El viaje, sin embargo, no llegó a realizarse, debido a la catástrofe nacional que significó el terremoto de 1906 y a que posteriormente el titular de la Cartera abandonó el Ministerio junto con terminar su período el Presidente Riesco.

En 1916, dolorosas circunstancias obligaron al Gobierno a enviar un barco de nuestra Marina al territorio antártico. Recordarán los señores Senadores que en esa fecha el Piloto de nuestra Armada, Luis Pardo, arribó en la escampavía "Yelcho" a la Isla del Elefante, una de las Shetlands del Sur, desafiando el rigor del invierno polar, con el humanitario objetivo de salvar a la expedición Shackleton, lo que consiguió tras denodados esfuerzos.

Las naves en que habrá de realizarse la expedición enviada este año por el Gobierno son el transporte "Angamos" y la fragata "Iquique". Como vanguardia de la expedición, la "Iquique", partió de Punta Arenas en la noche del 15 de este mes en dirección a las Shetlands, donde esperará la llegada del "Angamos", que saldrá de Valparaíso a fines de enero.

A bordo de este último barco viajará una completa misión científico-naval-militar, compuesta de representantes de las Fuerzas Armadas, geólogos, glaciólogos, meteorólogos, expertos en ballenería y fauna marina y técnicos de otras importantes especialidades. Irán también un miembro del Honorable Senado, uno de la Honorable Cámara de Diputados, un representante del Ministerio de RR. EE., e igualmente algunos periodistas.

De acuerdo con un compromiso contraído en 1943 con la República Argentina, que en el indicado año invitó a tres oficiales de nuestra Armada a participar en el crucero que efectuó a la zona polar el transporte argentino "Primero de Mayo", viajarán asimismo en el "Angamos" tres oficiales navales de esa nacionalidad.

Con propósitos científicos y a objeto de llevar a cabo una manifestación más de efectivo ejercicio de nuestra soberanía sobre la Antártida Chilena, se dejará establecida en este viaje una base meteorológica y magnética, cuya ubicación en territorio an-

tártico se determinará allí mismo y que quedará a cargo de un oficial de Marina y de siete u ocho hombres de tropa. A este fin, se transportarán en el "Angamos" todos los necesarios elementos para la construcción del mencionado observatorio, así como de la vivienda del personal, el cual será relevado anualmente. Cabe advertir que la República Argentina tiene también instalada una base de esta especie en la Isla Laurie, del Archipiélago de las Orcadas del Sur, que queda fuera de nuestro sector.

Como una constancia gráfica de nuestro dominio, la expedición dejará en diferentes sitios del territorio antártico, marcas y señales que proclamen los derechos de Chile. Es ésta una práctica que viene siendo puesta en uso desde las primeras exploraciones polares, y nos ha parecido conveniente adoptarla, pues da a conocer a ojos extranjeros, la efectividad de la ocupación y el ámbito que abarca la soberanía.

La expedición contará también con tres aviones, con los cuales hay el propósito de incursionar hasta la zona más austral que lo permitan las condiciones climatéricas.

En resumen, este primer viaje oficial chileno al casquete antártico ha sido preparado por la Armada Nacional en forma completa y acuciosa, y el Gobierno abriga la absoluta certeza de que será de positivos beneficios para el país, tanto porque representa un nuevo acto de soberanía de la República obre el extremo sur de nuestro territorio, como porque significará un mejor conocimiento científico, estratégico y económico de estas regiones.

Además de Chile, saben los señores Senadores, por las informaciones que ha dado la prensa, que siete otras naciones han organizado igualmente, para este verano, cruceros de expedición al Polo Sur, los cuales han arribado ya o arribarán próximamente a diferentes puntos del extenso Continente Antártico. Las naciones en referencia son: los Estados Unidos, Gran Bretaña, la Unión Soviética, Noruega, Nueva Zelanda, Australia y la República Argentina.

Los Estados Unidos han preparado dos expediciones: una oficial, comandada por el Almirante Richard E. Byrd y cuya base de operaciones se ha situado en la llamada Pequeña América, del Sector del Pacífico; y otra particular, pero patrocinada por las autoridades norteamericanas, que dirige el Comandante en retiro señor Finn Ronne,

quien ha puesto en conocimiento de nuestro Gobierno que hará observaciones científicas en la Tierra de Graham.

Gran Bretaña nos ha comunicado que algunos grupos de reconocimiento de las Dependencias de las Islas Falkland se encuentran actualmente en diferentes puntos de nuestro sector antártico, y ha ofrecido la colaboración y ayuda de estos grupos a los expedicionarios chilenos. En nota pasada hace pocos días a la Embajada de Su Majestad Británica, el Ministro que habla, junto con agradecer el ofrecimiento, ha declarado que Chile da valor de actos de mera tolerancia a las incursiones de dichos grupos, por haberse realizado en lugares que forman parte de nuestro territorio nacional.

Las demás expediciones extranjeras han llegado o llegarán a zonas situadas fuera del sector chileno, aún la que ha enviado el Gobierno argentino, pues tiene como objetivo el Archipiélago de las Orcadas del Sur.

No es este viaje oficial el único acto que hemos realizado en defensa de nuestros derechos territoriales en la Antártida. En estos dos últimos meses, ha querido el Gobierno reparar el silencio que en torno de este importante problema se había producido desde hacía algunos años.

En el orden administrativo, se han adoptado las siguientes medidas:

1. Incorporación del Territorio Chileno Antártico a la división político-administrativa de la República, mediante un proyecto de ley que estudia en estos momentos el Ministerio del Interior.

2. Revisión de textos escolares de geografía e historia, en forma de que la representación gráfica y descripción de nuestro territorio, así como los antecedentes históricos respectivos, aparezcan claramente expuestos.

3. Emisión de una serie de sellos de correos referentes a la Antártida Chilena, cuya autorización ya ha sido dada por decreto N.º 6,738, de 4 de diciembre de 1946, del Ministerio del Interior.

Por lo que toca al aspecto de política internacional, buscamos, como ya dije, un acuerdo con la República Argentina, y a este fin responderá la prosecución de las conversaciones técnicas entre ambos países, pendientes desde 1941.

Es indudable que una doctrina netamente americana cobra, en las regiones antárticas próximas a nuestro continente, una excepcional importancia. Me refiero a la Doctrina Monroe.

La aplicación de la Doctrina Monroe a dichas regiones es una consecuencia de los antecedentes geográficos a que antes hice alusión, y, de ser aceptada ella excluiría toda pretensión de soberanía de naciones no americanas.

Como puede apreciarlo, pues, el Honorable Senado, la cuestión antártica, a pesar del valor incuestionable de nuestros claros títulos de todo orden, presenta modalidades que no hacen fácil una adecuada solución. Nos espera en esta materia una larga labor. Pero deben saber el país y el Honorable Senado que el Gobierno de la República no se dará reposo ni omitirá esfuerzos para obtener el pleno reconocimiento internacional de nuestros derechos.

Señor Presidente:

Antes de dar término a esta exposición sobre la cuestión antártica, creo necesarias algunas consideraciones acerca del valor que representa el sector polar chileno, en cuanto a las riquezas y posibilidades que encierra.

En primer lugar, es sabido que los mares antárticos constituyen en la actualidad la más importante reserva de ballenas en el mundo, en particular los mares que rodean la Antártida Americana. De acuerdo con las estadísticas, en la temporada de caza 1937-38, de 54,664 ballenas cazadas en el mundo, 46,039 lo fueron en la región antártica. Cada ballena de las del tipo llamado azul, produce hasta 25 toneladas de aceite, que, sobre la base del precio actual de \$ 10 por litro, representa la suma de \$ 250,000 por animal, y esto sin contar la carne, los huesos, las barbas, etc. El aceite de ballena, además de usos medicinales, se emplea en la fabricación de la margarina, de jabones, de velas y de explosivos.

Es de hacer notar que, como resultado de las actividades bélicas, que paralizaron por seis años las labores de caza, el cetáceo antártico se ha reproducido en forma sorprendente.

Tiene, asimismo, la Antártida Chilena un innegable valor estratégico. La Tierra de Graham y la Tierra del Fuego forman dos espulones que son los verdaderos guardián, por así llamarlos, del Estrecho de

Drake, vale decir, del tercer paso marítimo que une los Océanos Pacífico y Atlántico. Dos de estos pasos se hallan en manos de nuestro país: el citado Estrecho de Drake y el Estrecho de Magallanes. Aparte de ello, a la Tierra de Graham ha de corresponder en el futuro, cuando se establezcan líneas de navegación aérea transpolar, como se ha proyectado, un papel preponderante en el tráfico internacional.

Finalmente, se ha comprobado que el suelo mismo antártico contiene importantes riquezas. Me limitaré a citar la opinión oficial del Almirante Richard E. Byrd, expresada en la Cámara de Representantes de los Estados Unidos. Allí, el célebre explorador norteamericano manifestó que han sido encontrados en la Antártida, por varias expediciones, carbón, petróleo y 141 distintos minerales. Agregó que, entre estos últimos, podía mencionar como existentes la plata, que se ha hallado en mezcla con piritas de zinc, el oro, el hierro, el cobre y el antimonio, además del molibdeno.

El territorio antártico encierra, como se ha visto, indudables riquezas y posibilidades. Pero aun cuando nada valiera, aun cuando, en su sector chileno, no fuera más que la fría y desolada prolongación de la patria, existiría de parte nuestra la obligación de conservarlo y defenderlo, precisamente por eso: por ser el confín austral de Chile, parte integrante de su suelo.

Soy de los que creen que el patrimonio nacional, cualquiera que sea su importancia, hay que mantenerlo intacto, tal cual lo recibimos de nuestros próceres, y entregarlo en igual forma a las generaciones venideras. En esta patriótica vigilia, el Ministro de Relaciones Exteriores está seguro de contar con el aliento y el esfuerzo de todos los chilenos.

El problema español

En lo tocante al "caso español", la actitud asumida por la Delegación de Chile en la última Asamblea de las Naciones Unidas, al debatirse este asunto, ha dado motivo para que destacados personeros de algunos partidos políticos formulen severas críticas a la posición adoptada por el Gobierno.

En fecha reciente, el Vicepresidente del Partido Conservador, Honorable Diputado don Sergio Fernández Larraín, en sesión de

la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara, manifestó su criterio contrario a la posición adoptada por el Gobierno en la Asamblea General de la NU, expresando que ello constituye una transgresión de la línea internacional que invariablemente ha seguido el país, que vulnera principios fundamentales de Derecho Internacional y que, finalmente, significa una quiebra de la norma tradicional en la política exterior de Chile: la de no intervenir en los asuntos internos de otro Estado.

Deseo, Honorables Senadores, hacerme cargo de las observaciones del señor Vicepresidente del Partido Conservador, que estimo representativas del criterio general de la oposición en este orden de materias.

En su disertación, el Honorable Diputado señor Fernández Larraín, hizo un estudio minucioso del desarrollo del principio de no intervención en el campo del Derecho Internacional Americano. Analizó los orígenes de este postulado, las luchas que los países de este Continente sostuvieron para implantarlo, la resistencia tenaz que— a su juicio— le habrían opuesto en un comienzo los Estados Unidos para aceptarlo en forma contractual y, por último, su establecimiento en la Convención de Montevideo de 1933, y en el Protocolo suscrito en Buenos Aires en 1936, cuando se iniciaba la política del buen vecino, propiciada por el Presidente Roosevelt.

En lo que respecta a la reseña histórica que de este notable principio ha hecho el Honorable Diputado señor Fernández, con gran acopio de antecedentes, nada me corresponde observar.

Me parecen, en cambio, fundamentalmente equivocadas las conclusiones a que llega el Honorable Diputado al expresar, como corolario de su exposición histórica, que el actual Gobierno de Chile ha violado este principio abiertamente y en forma reiterada, al discutirse el caso español en la última Asamblea General de la NU.

En efecto, en el llamado "problema español", no se trata de la intervención de un Estado en los asuntos y en la política interna de otro, sino que de ejercitar el legítimo derecho que tiene la comunidad internacional organizada, para resguardar el principio que dió origen a su establecimiento, que no es otro que garantizar la paz, vigilando la acción de los Estados cuya inspiración ideológica signifique un pe-

ligro para las naciones democráticas del mundo.

Ya desde antes de la última guerra mundial, las Repúblicas americanas se venían ocupando, paralelamente al establecimiento del principio de no intervención, del desarrollo y afianzamiento del concepto del ideal democrático en el universo y de la necesidad de velar por que el hombre, en su calidad de tal, sea amparado en el goce real y efectivo de sus derechos esenciales. Numerosas iniciativas se han planteado a este respecto, entre las cuales es oportuno citar una moción presentada por el entonces Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, don Miguel Cruchaga Tocornal, a la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, celebrada en Buenos Aires en 1936. Ella comprueba la viva y constante preocupación que ha animado a los estadistas del Continente americano para asegurar el establecimiento, en esta parte del mundo, de regímenes afianzados en la justicia y en la libertad, elementos esenciales de la paz.

Los conceptos contenidos en la aludida proposición del señor Cruchaga adquieren importante actualidad, ya que ella está basada en la consideración de que "el progreso jurídico del mundo civilizado requiere que se reconozcan al hombre ciertos derechos cualesquiera que sean su nacionalidad y el territorio en que se encuentren".

"Es deber del Estado —concluía en su proposición el señor Cruchaga— reconocer el derecho de todo individuo a la vida, a la libertad y al libre ejercicio de todo culto cuya práctica no sea incompatible con el orden público y las buenas costumbres, y otorgar a todos los habitantes de su territorio eficaz protección de esos derechos, sin distinción de nacionalidad, de religión, de sexo o de raza".

El propio Ministro de Relaciones Exteriores de Chile estimaba, pues, en aquel entonces, que el progreso jurídico del mundo civilizado reconocía ya la existencia de otro principio fundamental en el campo del Derecho de Gentes: la protección internacional de los derechos esenciales del hombre.

Es evidente que la Humanidad aparecía dispuesta a no dejar a cargo exclusivo de cada Estado el manejo de las relaciones entre el propio poder público y la comunidad social regida por él. Se reconocía ya por el Derecho Internacional clásico, en términos generales, el derecho de intervención humanitaria, aunque limitado en los casos extre-

mos en que un Gobierno tratara a una minoría religiosa o racial con tal crueldad que tal conducta repugnase a la conciencia de la humanidad.

Pero este generoso movimiento a que me vengo refiriendo se acentuó a raíz de la segunda guerra mundial, al comprobarse palpablemente que los Gobiernos del Eje, por su régimen interno, significaban una amenaza para la paz de las naciones. Se pensó, con razón, que la democracia y la paz suponían una norma indeclinable de acción y que la tranquilidad internacional sólo podría ser lograda mediante el sistema democrático de Gobierno y el efectivo reconocimiento de las libertades esenciales del hombre.

No fueron sólo los hombres de Estado quienes tuvieron la visión de que el Derecho de Gentes estaba abocado a una renovación y vitalización de los principios que lo informaban; pensaron también, en igual sentido, los cultores de esta ciencia, eminentes tratadistas de varias naciones. Así, el distinguido internacionalista chileno don Alejandro Alvarez, en cuya opinión apoya buena parte de sus observaciones el Honorable señor Fernández Larraín, escribe textualmente en su última obra de Derecho Internacional: "Entre estos principios (los del Derecho Internacional Americano), está la prohibición de intervenir en los asuntos internos o externos de un país. Pero esta prohibición no es absoluta como lo han proclamado siempre los Estados de América. La Declaración permite la intervención colectiva, en ciertos casos, sobre todo cuando es ejercida por un organismo como la Sociedad de Naciones".

El mismo autor, en el artículo 22 de su Declaración sobre las "Bases fundamentales de los Grandes Principios del Derecho Internacional Moderno", aprobada por la Academia Diplomática Internacional, por la Unión Jurídica Internacional y por la "International Law Association", dice:

"A falta de título jurídico especial, ningún Estado tiene derecho a intervenir, especialmente por la fuerza, en los asuntos internos o externos de otro Estado, sin el consentimiento de éste, aun cuando las personas o los bienes de sus súbditos se hallaren amenazados".

"Es permitida la intervención colectiva de todos los Estados o de un grupo de ellos, conforme a las disposiciones de los pactos de organización mundial, continental o regional".

Y, finalmente, el mismo autor expresa en su obra "El Nuevo Orden y la Renovación Social", refiriéndose al Consejo de Seguridad de Las Naciones Unidas:

"La creación de este Consejo, en el que tendrán también parte otros países, transformará la noción de intervención que domina hasta ahora: la de carácter colectivo es admitida y aun es un deber ejercitarla cuando ella tiene por objeto salvaguardar la paz."

Este mismo criterio, generoso y amplio, con visión de futuro, animó a la Delegación chilena que asistió a la Conferencia de San Francisco. Los señores don Gabriel González Videla y don Eduardo Cruz Coke fueron encargados por los demás miembros de la Delegación de redactar durante la Conferencia un proyecto que contuviera algunos principios fundamentales que, a juicio de Chile, deberían ser incluidos en la Carta de las Naciones Unidas.

Entre estos principios que recibieron la aprobación unánime de los demás delegados chilenos y que son de la redacción común de los señores González Videla y Cruz Coke, figuran los siguientes:

"El Estado es dueño de su territorio, puede darse el régimen **democrático** que desee dentro de normas respetuosas de los derechos inalienables de la persona humana, dictar su legislación y entrar en relaciones con los demás Estados".

Agregaba este proyecto conjunto que:

"Los principios democráticos son esenciales para la paz", y que "ningún Estado puede, sin acuerdo de la comunidad internacional, reconocer a un Gobierno de hecho antes de que éste demuestre que cumple sus obligaciones internacionales y que está resuelto a devolver a las instituciones su **normalidad democrática**".

Como pueden apreciar los Honorables Senadores que me escuchan, los delegados chilenos a la Conferencia de San Francisco tenían el concepto claro de que la comunidad internacional, o sea, el organismo de las Naciones Unidas, estaba en su derecho a intervenir en los problemas que el Derecho Internacional clásico consideraba como de la exclusiva jurisdicción interna de cada Estado. Por tanto, a juicio de los representantes chilenos, las Naciones Unidas no se encontraban, en su calidad de Organización Internacional, ligadas por el principio de la no intervención absoluta, el cual, es necesario decirlo, se transformó a menudo en

el derecho de invocar un principio para violar o dejar violar impunemente todos los otros.

Queda, pues, en base de las consideraciones expuestas, demostrado inequívocamente que, en doctrina, el principio de no intervención ha dejado de ser absoluto si es que alguna vez pudo asignársele tal carácter.

Tocante al asunto específico que me ocupa, es decir, el llamado "Problema Español", es necesario dejar constancia, previa de que si hay un caso en que las Naciones Unidas han tenido una línea inquebrantable de conducta, desde su organización misma, es este del enjuiciamiento del régimen franquista en España. Y si hay un asunto internacional en el que Chile ha tenido, asimismo, una línea invariable, con matices distintos, debo reconocerlo, es esta condenación del régimen imperante en la Madre Patria.

En efecto, en la propia Conferencia de San Francisco, aun antes de estar en funcionamiento los diferentes organismos creados por la Carta de las Naciones Unidas, se consideró el caso español y fué el único problema político particular de que se ocupó aquella magna reunión.

Al discutirse las disposiciones de la Carta sobre admisión de nuevos Miembros, la Delegación de México propuso que se adoptara una resolución en la que se estableciera la prohibición de ingresar a las Naciones Unidas a Estados cuyos regímenes hubieran sido instaurados con la ayuda de fuerzas militares de países que lucharon contra las democracias, mientras estos regímenes permanecieran en el poder.

De la discusión promovida en torno a la moción mexicana, se desprendió claramente que las Naciones Unidas consideraban que la ayuda militar prestada al General Franco por Mussolini y por Hitler, era suficiente para excluir al régimen falangista de la nueva organización mundial; que el hecho de que Mussolini y Hitler, protectores militares e ideológicos del régimen franquista hubieran desaparecido, no podía, a posteriori, excusar las culpas del hombre que ellos habían ayudado a escalar las gradas del poder.

Recordó, sin duda, la Conferencia de San Francisco cuán importante y decisiva había sido la intervención de las potencias del Eje en la guerra civil española. Recordó, sin duda, las expresiones de Mussolini cuando el 30 de mayo de 1938 dijo, re-

firiéndose a España: "Hemos intervenido desde el primer momento hasta el último"; y la declaración de Hitler, de 6 de julio de 1939: "Franco al empezar la lucha por la salvación de España tropezó con una conspiración urdida en el mundo entero. En julio de 1939 me decidí de pronto a responder a la solicitud de ayuda que me hacía este hombre". Recordó, sin duda, finalmente, el discurso pronunciado por Franco ante los legionarios italianos el 26 de enero de 1939: "Soldados de la Roma Imperial, sois los hermanos preferidos porque combatisteis con nosotros en la Santa Cruzada contra el Comunismo y la Democracia".

Pero, al cerrar anticipadamente al Gobierno de Franco las puertas de las Naciones Unidas, la Conferencia de San Francisco recordó también la cooperación que éste había prestado al Eje durante la guerra mundial.

No se olvidó tampoco la declaración hecha por el Jefe del Estado Español al Embajador alemán que presentaba sus credenciales en Madrid durante la guerra: "Al ofrecer leal cooperación para el triunfo de su país, os pido, señor Embajador que trasmitáis mis sinceros deseos por la grandeza y el porvenir de vuestro país, así como por el bienestar personal de su Caudillo".

No olvidaron las Naciones Unidas que, en un mensaje dirigido a Hitler el 22 de septiembre de 1940, Franco había declarado: "Participo de su opinión de que el primer acto de nuestro ataque debe consistir en la ocupación de Gibraltar". "Por nuestra parte nos preparamos secretamente a esta operación desde hace largo tiempo". "Respondo dando la seguridad de mi adhesión invariable y sincera a vuestra persona, al pueblo alemán y a la causa por la cual Ud. lucha".

No se olvidó tampoco el cablegrama personal de Franco a Hitler, de 26 de febrero de 1941, en que el actual Jefe del Estado Español decía: "Permanezco a su lado entera y resueltamente a su disposición, unido en un destino histórico común".

No se olvidó tampoco el mensaje dirigido por Franco a Hitler, el 5 de diciembre de 1942, que decía: "Ojalá que sus armas triunfen en la gloriosa empresa de librar a Europa del terror bolchevique". Ni del discurso pronunciado dos días después por el Caudillo español: "Mantenemos nuestra

política tradicional, nuestra adhesión a los pueblos que compartieron nuestras angustias. Si algún día Berlín estuviera en peligro, España para defenderlo de las hordas rojas enviaría un millón de hombres si preciso fuera". Bien sabe el Honorable Senado que, felizmente, ese millón de hombres tan jactanciosamente prometido, no llegó a tiempo para detener a las legiones de la democracia vencedora.

No se olvidó tampoco en la Conferencia de San Francisco que la España franquista — que ya había adherido en 1939 al Pacto Anti-Komintern — abandonó en 1940 su posición de neutral, adoptando la actitud jurídica de "no beligerante" — llamada por los propios gobernantes españoles "beligerancia moral" — justamente en los momentos más difíciles para los aliados y más trágicos para Francia, cuando Italia acababa de entrar en la guerra. Sólo a fines de 1943, este "beligerante moral" abandonó su inconfortable posición de ayuda a los países totalitarios para adoptar una actitud de "estricta neutralidad", cuando ya la causa de las democracias había mejorado en forma sustancial en los campos de batalla en Europa, y Francia había sido liberada de las opresoras huestes hitlerianas.

No olvidaron tampoco las Naciones Unidas que el envío de la "División Azul" al campo de batalla de Rusia había significado una actitud suficientemente definida durante la segunda guerra mundial.

No olvidaron tampoco las frases candentes del Presidente Roosevelt en carta dirigida al Embajador de los Estados Unidos en España, el 10 de marzo de 1945:

"Como Ud. acaba de ser nombrado Embajador en Madrid, yo deseo exponerle nitidamente mis puntos de vista en cuanto concierne a nuestras relaciones con España.

"Instaurado, con el apoyo de la Italia fascista y de la Alemania nazi, y como una reproducción del modelo totalitario, el régimen actual de España inspira, naturalmente, la desconfianza en un gran número de ciudadanos norteamericanos, los cuales tienen alguna dificultad de comprender por qué nuestro país continúa manteniendo relaciones con dicho régimen. Por supuesto, nosotros no olvidamos la actitud oficial de España respecto de nuestros enemigos del Eje, ni la ayuda que le prestaron en un momento en que la suerte de

las armas no era menos favorable. Nosotros no podemos tampoco cerrar los ojos sobre los objetivos, la organización y las actividades públicas de la Falange, tanto en el pasado como en la hora presente. Estos recuerdos no están descartados por las medidas favorables a nosotros que se toman actualmente, justo en el momento en que estamos a punto de alcanzar nuestro objetivo, que es el de vencer completamente a enemigos con los cuales el actual régimen español se ha identificado en el pasado, tanto por sus inspiraciones como por sus declaraciones y sus actos públicos. El hecho de que nuestro Gobierno mantenga relaciones diplomáticas oficiales con el actual régimen español, no puede ser interpretado por nadie como que aprobamos tal régimen y su partido único, la Falange, la que ha manifestado abiertamente su hostilidad a los Estados Unidos y ha tratado de adoptar las doctrinas fascistas de este partido del hemisferio occidental. Nuestra victoria sobre Alemania extirpará la ideología nazi y sus doctrinas análogas.

"Ud. sabe que nosotros no tenemos la costumbre, en tiempos normales, de intervenir en los asuntos internos de otros países, a menos que exista una amenaza para la paz internacional. La forma de Gobierno que subsiste en España y la política seguida por éste son esencialmente de la preocupación del pueblo español. Pero yo faltaría a la franqueza si no le declarara que no veo ningún lugar en la comunidad de naciones para gobiernos fundados en principios fascistas.

"Nosotros tenemos el sentimiento más cordial respecto al pueblo español y no deseamos otra cosa que mantener buenas relaciones con él. Hay muchas cosas que nosotros podríamos hacer y que estaríamos felices de hacerlas en tiempos normales dentro de las esferas económicas para probar nuestra amistad. No obstante, no es cuestión, por el momento, de esperar tales posibilidades, ya que la opinión pública de los Estados Unidos es profundamente hostil al régimen que subsiste actualmente en España.

"Esperamos, pues, sinceramente, que no tardará el momento en que España podrá asumir el rol y la responsabilidad que debe tener, según nosotros, dentro de los límites de la cooperación y del entendimiento internacional".

Difficil es encontrar una condenación más categórica al régimen español que la que contienen estas expresiones del ilustre Mandatario norteamericano, quien —adelantándose a conceptos consagrados más tarde en la Carta de las Naciones Unidas, de la que fué genial inspirador—acepta una intervención aún, en tiempos normales, cuando exista una amenaza potencial para la paz del mundo, amenaza que es evidente implica el establecimiento de un régimen de ideología totalitaria y cuya adhesión efectiva a las potencias del Eje ha quedado suficientemente demostrada en los párrafos precedentes.

Tales fueron, sin duda, los antecedentes que informaron la moción mexicana o, mejor dicho, los que tuvo presentes la Asamblea de la NU, para considerarla y resolverla.

Pues bien, Honorables Senadores, ¿cuál fué la reacción de la Conferencia de San Francisco ante esta moción? La aprobó por unanimidad. Ni un solo delegado se levantó para combatirla. Pero los representantes de Francia, de Austria, de Bélgica, de la Rusia Blanca, de Ucrania, de Guatemala, del Uruguay y de los Estados Unidos de América, pronunciaron elocuentes discursos en favor de la exclusión del régimen de Franco, de la nueva organización mundial.

Y ¿cuál fué la actitud de la Delegación de Chile? El actual Presidente de la República y entonces Senador y Delegado, don Gabriel González Videla, manifestó en nombre de la representación de nuestro país que le daba su pleno apoyo a la letra y al espíritu de la moción mexicana.

Y, justamente, por esta actitud de Chile, la Junta Española de Liberación, organismo que agrupa a los representantes del último régimen legítimo de España, envió al Ministro de Relaciones Exteriores de la época, una nota en la que "se complace agradeciendo a la Delegación de Chile el apoyo decidido y eficaz que ha otorgado a sus gestiones en la Conferencia de San Francisco".

No fué, sin embargo, suficiente la actitud unánime de los cincuenta países que en la Conferencia de San Francisco cerraron las puertas de la nueva organización internacional al régimen español, con el propósito de que el General Franco se decidiera a devolver a la Madre Patria su normalidad constitucional. De allí que seis

meses después, en la Primera Asamblea General que tuvo lugar en Londres, en febrero de 1946, el primer asunto de carácter político de que se ocuparon las Naciones Unidas, fué de nuevo el problema español.

Una proposición presentada por Panamá fué aprobada nuevamente por unanimidad, con las solas abstenciones de Nicaragua y de El Salvador. La Delegación de Chile dió su voto favorable a esta resolución, cuyo texto es el siguiente:

"1) La Conferencia de San Francisco adoptó una resolución de acuerdo con la cual el párrafo 2 del Capítulo III de la Carta de las Naciones Unidas no puede aplicarse a Estados cuyos regímenes se han instalado con la ayuda de fuerzas armadas de países que han luchado contra las Naciones Unidas, mientras esos estados se encuentran en el poder".

"2) La Asamblea tiene en vista también que en la Conferencia de Postdam los Gobiernos del Reino Unido, Estados Unidos de América y la Unión Soviética, declararon que no apoyarían la solicitud de admisión a las Naciones Unidas del actual Gobierno español, que habiendo sido establecido con ayuda del Eje, y en vista de sus orígenes, naturaleza y actuación, y su estrecha relación con los Estados agresores, no tiene las calidades necesarias para justificar su admisión.

"3) La Asamblea, haciendo suyas estas declaraciones, recomienda a los miembros de las Naciones Unidas tener en consideración la letra y el espíritu de ellas en su conducta futura con España".

Llamo la atención del Honorable Senado hacia estos dos hechos: primero, que las Naciones Unidas hicieron suyas las declaraciones formuladas poco antes por Estados Unidos de América, Gran Bretaña y la Unión Soviética, en el sentido de que el Gobierno franquista no sólo había sido establecido con la ayuda del Eje y había mantenido estrechas relaciones con los Estados agresores, sino que se refirió también a su naturaleza y actuación; es decir que las Naciones Unidas entraron, con toda razón, a mi juicio, a considerar puntos de vista de política externa e interna española. Sin embargo, ni el Honorable Diputado señor Fernández Larraín, ni ningún partido político chileno criticaron entonces ni a las Naciones Unidas que así procedían, ni al Gobierno de Chile que ha-

bía prestado su voto a la resolución correspondiente. El segundo punto acerca del cual deseo llamar la atención del Honorable Senado, es aquel por el cual se recomendó a los miembros de las Naciones Unidas tener en cuenta no sólo la letra sino también el espíritu de la resolución de Potsdam, referente a la conducta futura frente a España. Ello significaba que el Gobierno de Chile, al tratar con el Gobierno del General Franco, debía tener siempre presente que dicho Gobierno, por sus orígenes, por su naturaleza y por su estrecha relación con los Estados agresores, quedaba al margen de la comunidad internacional organizada.

Con posterioridad a la reunión de la Asamblea, el Gobierno polaco solicitó que el Consejo de Seguridad considerara el asunto español y adoptara las medidas del caso en virtud de los artículos 34 y 35 de la Carta, que autorizan al Consejo para investigar toda controversia o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional y de dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Reunido el Consejo, Polonia propuso que se declarara que la existencia y actividades del régimen de Franco en España provocaban "una fricción internacional" y ponían en peligro la paz y seguridad internacionales. Propuso asimismo que, en virtud de los artículos 39 y 41 de la Carta, se adoptaran medidas destinadas a una ruptura de relaciones diplomáticas inmediata con el régimen de Franco por parte de todos los Estados miembros.

El Consejo de Seguridad designó entonces un Subcomité formado por Australia, China, Francia y Polonia, encargado de informar si efectivamente la situación española motivaba una "fricción internacional" y ponía en peligro la paz y la seguridad internacionales.

Este Subcomité estudió con el mayor detenimiento y con la imparcialidad necesaria todos los documentos que le habían transmitido los miembros de las Naciones Unidas acerca del caso español. Sus conclusiones fueron terminantes:

"1) Por su origen, su naturaleza, su estructura y su conducta general, el régimen franquista es un régimen fascista copiado de la Alemania nazi de Hitler y

de la Italia fascista de Mussolini y constituido en gran parte gracias a su ayuda.

"2) En el curso de la prolongada lucha dirigida por las Naciones Unidas contra Hitler y Mussolini y a pesar de las reiteradas protestas de los aliados, Franco ha proporcionado una ayuda de las más substanciales a las potencias enemigas. En primer lugar, por ejemplo, de 1941 a 1945, la División Azul de Infantería, la Legión Española de Voluntarios y la Escuadrilla Salvador han combatido contra la Rusia Soviética en el frente de la Europa Oriental. En segundo lugar, en el verano de 1940, España tomó posesión de Tánger violando el estatuto internacional de esta ciudad y, como mantenía un ejército en el Marruecos español, inmovilizaba considerables efectivos de tropas aliadas en Africa del Norte".

"3). Documentos incontestables establecen que Franco ha sido culpable, junto a Hitler y a Mussolini, de haber formado la guerra contra los países que, en el curso de la guerra mundial, habían terminado por asociarse con el nombre de Naciones Unidas. Se había previsto en el plan de esta conspiración, que la participación integral de Franco en las operaciones de guerra sería diferida hasta el momento que un acuerdo común lo determinare".

"4). La correspondencia cambiada entre Franco, Hitler y Mussolini demuestra que estos hombres consideraban que la guerra no había comenzado en 1938, sino que en la época en que la revolución franquista había estallado en España y que la ayuda proporcionada por Hitler y Mussolini en España formaba parte del plan general de la agresión fascista contra las potencias democráticas.

Otra de las conclusiones del Subcomité dice lo siguiente:

"Existen igualmente numerosos testimonios provenientes de fuentes clandestinas pero que el Subcomité considera auténticas y fidedignas, aun cuando no pueden ser corroboradas en todos sus detalles, y que demuestran que el régimen franquista continúa empleando los métodos de persecución a la oposición política y de vigilancia policial del pueblo que caracterizan a los regímenes fascistas y que son incompatibles con los principios de las Naciones Unidas referentes al respeto de los de-

rechos del hombre y de las libertades fundamentales".

Sin embargo, en virtud de disposiciones de la propia Carta, que sólo permitían una acción del Consejo en casos de agresión, de ruptura de la paz o de amenaza contra la paz, el Subcomité estimó que no podrían aplicarse en contra de la España franquista los artículos en los cuales fundamentaba su demanda el Gobierno de Polonia. No obstante, el propio Subcomité consideró que los hechos denunciados eran "de un carácter tan grave" que las Naciones Unidas estaban obligadas a tomar una actitud en vista de que la situación española, en caso de continuar el régimen franquista, significaba una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

En vista de lo anterior, el Subcomité recomendó al Consejo de Seguridad que transmitiera todos los antecedentes a la Asamblea General con la recomendación de que, a menos que el régimen de Franco hubiera terminado y que la libertad política fuera restablecida en España, la Asamblea General adoptara una resolución "recomendando que cada miembro de las Naciones Unidas rompiera inmediatamente sus relaciones diplomáticas con el Gobierno franquista".

El Consejo de Seguridad consideró las proposiciones ya enunciadas del Subcomité y las aprobó por 9 votos contra 1, el de la Unión Soviética, cuyo Delegado manifestó que no le era posible aceptar una declaración que reconocía que el régimen franquista significaba sólo una amenaza potencial para la paz. Producido así el veto de la Unión Soviética, la resolución no pudo ser adoptada; pero el Consejo de Seguridad continuó ocupándose de la materia.

En tal situación se encontraba el asunto de España cuando fué convocada, en octubre pasado, una nueva Asamblea General de las Naciones Unidas. De inmediato, y como era lógico presumirlo en vista de las anteriores actitudes de la Organización Mundial, la Asamblea entró a ocuparse del caso español para lo cual el Consejo de Seguridad lo retiró de la orden del día de los asuntos sometidos a su consideración, en razón de que la Carta de San Francisco prohíbe a la Asamblea tratar cuestiones pendientes en el Consejo.

La Comisión respectiva estudió cada una de las proposiciones que, en mayor o me-

nor grado, constituían un repudio y una condenación al régimen franquista.

Polonia sostuvo que la situación española amenazaba la paz y la seguridad internacionales y recomendó la ruptura de relaciones colectiva con el Gobierno de Madrid; recomendó, asimismo, la exclusión general del Gobierno de Franco de toda participación en los organismos e instituciones creadas por las Naciones Unidas.

La Delegación de los Estados Unidos fué muy lejos en su condenación al régimen imperante en España. "Los pueblos de las Naciones Unidas —dice el proyecto norteamericano— garantizan al pueblo español su simpatía imperecedera y su cordial recepción cuando las circunstancias le permitan ser admitido en el seno de la Organización". "Por tanto, la Asamblea General convencida de que el Gobierno fascista de Franco en España, el cual fué impuesto por la fuerza al pueblo español con la ayuda de las Potencias del Eje, no representa al pueblo español y de que su control continuado de España hace imposible la participación del pueblo hispano en las Naciones Unidas, recomienda: Que el Gobierno español del General Franco debe ser excluido de la calidad de miembro en las Agencias internacionales establecidas a iniciativa de las Naciones Unidas y de la participación en conferencias u otras actividades que puedan ser organizadas por las Naciones Unidas o por dichas Agencias, hasta que un Gobierno nuevo y aceptable sea formado en España".

Más adelante, el proyecto norteamericano agregaba: "un Gobierno que derive su autoridad del asentimiento de los gobernados", con lo cual reafirmaba el deseo de las Naciones Unidas de defender el régimen republicano y democrático. Para este fin, sugería que el General Franco entregara el poder a un Gobierno provisional que representase "ampliamente" al pueblo español, Gobierno éste que debería comprometerse 'a respetar la libertad de palabra, de religión y de reunión, así como a realizar elecciones en las cuales el pueblo español, libre de amenaza de la fuerza, pudiera expresar su voluntad.

Por otra parte, la Delegación de Colombia propuso un proyecto de resolución, por el cual las Naciones Unidas expresaban su simple deseo de que el Gobierno y el pueblo español buscaran y encontraran métodos destinados a establecer nuevas condiciones sociales y políticas que capacitaran

a España para ser admitida como miembro de la Organización, junto con proponer, asimismo, los buenos oficios de las Repúblicas latinoamericanas, con estos fines.

Frente a proposiciones tan coincidentes en el fondo, aunque dispares en la forma, la Delegación chilena, obrando por instrucciones precisas del Gobierno, presentó, junto con México, Venezuela, Guatemala y Panamá, una moción por la cual la Asamblea General recomendaría a los Estados miembros que cortaran sus relaciones diplomáticas con el actual Gobierno de España. Al proceder en esta forma, S. E. el Presidente de la República no sólo fué consecuente con la actitud que invariablemente había tomado desde la Revolución española, ya fuera como diplomático, como parlamentario o como simple ciudadano. Fué consecuente con el propio partido político a que pertenece y con el programa que juró respetar como candidato a la Presidencia de la República. Más que eso aún, como conductor responsable de las relaciones exteriores del país, fué consecuente con la propia actitud que las Naciones Unidas habían observado frente al problema español. Chile no hizo otra cosa, al propiciar la ruptura de relaciones diplomáticas con España en el seno de la Organización Internacional, que repetir la recomendación que el Consejo de Seguridad había adoptado pocos meses antes y que no se había aplicado únicamente debido al veto de la Unión Soviética.

Después de haber enviado a un Subcomité especial todas las proposiciones relacionadas con el caso en estudio, correspondió a la Primera Comisión de la Asamblea General pronunciarse sobre ellas. La moción de Colombia, que podía ser considerada como la menos contraria al franquismo, fué derrotada por veintiséis votos contra cinco. En seguida, en sucesivas votaciones, se adoptaron o rechazaron los diversos párrafos y enmiendas a las distintas proposiciones estudiadas por el Subcomité. Así, la parte resolutive de la proposición de los Estados Unidos fué rechazada en virtud del reglamento, por un empate de veinte votos a favor, veinte en contra y seis abstenciones. Finalmente, la Asamblea General logró ponerse de acuerdo en un texto único que fué aprobado por treinta y cuatro votos a favor, seis en contra y trece abstenciones.

Tal resolución establece nuevamente que, a juicio de la Asamblea General, "el Go-

bierno fascista de Franco en España, impuesto por la fuerza al pueblo español con la ayuda de las potencias del Eje, y que proporcionó una ayuda material a las potencias del Eje durante la guerra, no representa al pueblo español e imposibilita, mientras permanezca en el poder en España, la participación del pueblo español en los asuntos internacionales con los otros pueblos de las Naciones Unidas". La resolución aprobada establece, asimismo, que el Gobierno franquista no podrá adherir a las diversas instituciones internacionales establecidas por las Naciones Unidas o relacionadas con esta Organización, ni participar en las Conferencias de carácter internacional. Además, la Asamblea recomienda que, "si en un plazo razonable", no se ha establecido en España un Gobierno democrático, el Consejo de Seguridad estudie las medidas adecuadas "para remediar esta situación". No obstante lo anterior, recomienda que, desde luego, "todos los miembros de las Naciones Unidas llamen a los Embajadores y Ministros Plenipotenciarios que hayan acreditado en Madrid".

Rechazada, también por empate de veinte votos contra veinte, la proposición conjunta suscrita por Chile en orden a romper de inmediato relaciones diplomáticas con España, nuestra Delegación procedió a votar favorablemente la moción de transacción a que acabo de referirme.

Esta última no nos satisface plenamente y hubiéramos deseado una actitud más decidida por parte de la Asamblea General, actitud que habría sido más consecuente con las actuaciones y resoluciones anteriores de este Organismo Internacional. Pero nos inclinamos ante la opinión de muchos países que, animados como Chile del deseo de suprimir los últimos restos del fascismo en el mundo, estimaron más conveniente comenzar con medidas menos drásticas, con la esperanza de que el pueblo español acogiera la actitud de las Naciones Unidas como una manifestación de que los demás pueblos del mundo lo acompañan en sus justas aspiraciones de libertad.

El Gobierno de Chile espera, en todo caso, que, de conformidad a la resolución aprobada, el Consejo de Seguridad pueda adoptar medidas de un carácter más efectivo en el evento de que, en un plazo razonable, no se establezca en España un Gobierno democrático que respete las libertades esenciales del hombre y se conforme a

la letra y al espíritu de la Carta de San Francisco.

Tal ha sido, en resumen, Honorable Senado, la política seguida por Chile con respecto al asunto de España en el seno de las Naciones Unidas: política perfectamente uniforme y concordante, política de total fidelidad a los postulados de la nueva Organización Internacional, creada para mantener la paz, la seguridad y la tranquilidad del mundo.

Se ha pretendido que tal política significaba una intromisión indebida en los asuntos internos de España y se ha pretendido decir que las Naciones Unidas habían violado el párrafo 7.º del artículo 2.º de su estatuto fundamental.

Como lo expliqué al comienzo de esta exposición, Chile no ha intervenido en los asuntos internos españoles; ha prestado, sí, su colaboración leal a la Organización Internacional que, con acopio de antecedentes y de prueba documental, ha estimado, desde su fundación misma, que el régimen franquista "por su origen, su naturaleza, su estructura y su conducta general" era un régimen fascista al cual debían cerrársele las puertas de la comunidad internacional organizada. Tales calificativos no significaban una intromisión indebida en la política interna de un Estado. Son la resultante de una política internacional que vela por la paz y la seguridad del mundo, aún amenazadas por los últimos reductos del fascismo. Al proponer la ruptura de relaciones con la España franquista, el Gobierno de Chile no obró aisladamente, sino que actuó en el curso de un debate de carácter internacional, que no había sido provocado por él, pero que era el producto de la ansiedad del mundo ante la subsistencia de un régimen fascista en Europa.

Por otra parte, es indudable que las Naciones Unidas tenían no sólo el derecho, sino el deber de estudiar el caso español. El tan citado párrafo 7.º del artículo 2.º prohíbe la intervención en asuntos que sean esencialmente "de la jurisdicción interna de los Estados". Debo señalar, no obstante, que tal artículo debe ser estudiado en relación con otras disposiciones de la Carta, como el artículo 11, que autoriza a la Asamblea General para discutir toda cuestión "relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacional"; como el artículo 13, que le encarga "ayudar a hacer efectivos

los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos"; como el artículo 55, que concede a la Organización no sólo el derecho de velar por "el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos", sino también el deber de asegurar "la efectividad de tales derechos y libertades"; el artículo 62, que concede, en especial, tales atribuciones al Consejo Económico y Social; o el artículo 68, que crea comisiones "para la promoción de los derechos humanos". La Carta de San Francisco forma un todo uniforme y no es posible asilarse en un artículo que prohíbe la intervención en "asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados", para pretender que los miembros de las Naciones Unidas y la propia Organización Internacional se han excedido en sus atribuciones al considerar que el régimen franquista había sido impuesto por la fuerza al pueblo español con la ayuda del Eje, había cooperado con éste durante la guerra y no representa al pueblo español, creando un peligro potencial para la paz y la seguridad en el mundo.

En relación con la crítica que se hace por parte de los impugnadores de la política exterior del Gobierno, es oportuno traer al recuerdo del Honorable Senado un hecho que con toda seguridad ha pasado inadvertido y que podría, con mayor motivo que el que nos ocupa, ser considerado especialmente con referencia al principio de "no intervención" en los asuntos de la jurisdicción interna de los Estados.

En la última Asamblea General de las Naciones Unidas, la Delegación hindú presentó a su examen una moción por la cual se pidió que este Organismo se pronunciara en el sentido de que la Unión Sudafricana debía revisar tanto su legislación como su política para antiguos inmigrantes hindúes, muchos de ellos nacionalizados sudafricanos, por ser atentatoria a sus derechos fundamentales.

En el curso del debate promovido a este respecto, quedó de manifiesto la opinión general en orden a que no cabía en esta situación ceñirse estrictamente a las normas clásicas de "no intervención" y, por el contrario, la materia objeto de la controversia, aunque podría haber sido considerada como de la jurisdicción interna del Gobierno sudafricano, conforme al criterio tradi-

cional, era preciso examinarla ahora a la luz de las nuevas modalidades que informan el Derecho Internacional contemporáneo, en base de nobles razones humanitarias y de justo respeto a los derechos esenciales del hombre.

Un leve examen de la cuestión, basta para revelar al criterio imparcial que, indudablemente, el conocimiento de este asunto por parte de las Naciones Unidas, implica una intervención en materias que, con mayor razón que en el "caso español", podría haberse considerado de la incumbencia doméstica del Gobierno Sudafricano.

¿Cuál fué, sin embargo, la actitud de los países miembros de la NU, al votarse la moción aludida? En su mayor parte no opusieron objeciones a su texto e incluso la votaron favorablemente. No tendría esta actitud sino la importancia de ser una prueba más de que el espíritu que anima la política externa de los Estados, es el de velar por la salvaguardia de los derechos inalienables del hombre así como el de revisar los postulados clásicos del derecho de gentes. Pero, lo que sorprende, señor Presidente, lo que deseo poner en evidencia, es que algunos de los pocos países que dieron su voto contrario a la resolución aprobada en la Asamblea, en el "asunto español", con el pretexto de que podría significar una intervención en los asuntos internos de la Madre Patria, concurrieron con su opinión favorable y con sus votos, a apoyar en forma decidida esta moción presentada por la Delegación de la India.

Parece indudable —a la luz de los más elementales principios jurídicos— que si en el caso de la moción hindú no se estimó por parte de esta magna Asamblea que constituía intervención amparar los derechos de una minoría, con mayores y más fundadas razones, ha debido tenerse un criterio análogo en el "caso español", ya que la existencia de un régimen de ideología totalitaria no sólo atenta contra las libertades esenciales del pueblo hispano, sino que constituye, además, una amenaza y un peligro para la paz mundial.

No podría terminar, Honorable Senado, esta parte de mi exposición, sin protestar de las expresiones que se han vertido en la prensa de oposición y aún en el seno del Parlamento, con respecto a la actuación personal de algunos de los Representantes de Chile, en la última Asamblea General de las

Naciones Unidas. Pues, bien, en nombre del Gobierno declaro que los Delegados chilenos cumplieron con fidelidad las precisas instrucciones que recibieron de Su Excelencia el Presidente de la República, y del Ministro que habla, y que su actuación merece la absoluta aprobación del Gobierno, el cual asume la plena y total responsabilidad de la política seguida por Chile en el "asunto de España".

Honorables señores Senadores:

Perteneéis a un Poder Público que —más que cualquier otro— es y conserva la esencia de la democracia, modalidad de la convivencia social que es la única que asegura al ser el respeto de sus derechos. Habéis observado en el curso de vuestras vidas cómo caen los pueblos en el frenesí y en la abyección cuando el látigo de un dictador reemplaza a la serena ordenación de la ley. Ya sabéis, también, que un solo foco antidemocrático tiene la suficiente peligrosidad como para enfermar de tiranías al Universo. En nombre de estas reflexiones, en defensa de la más alta dignidad humana, os pido considerar, sin olvido de nuestra filiación republicana, la política exterior del Gobierno.

—Aplausos en los asientos de Izquierda.

El problema del veto

Señor Presidente:

Deseo ahora, en esta tercera parte de mi exposición, referirme a las críticas que —al igual que en el denominado "caso español"— se han formulado en la Honorable Cámara de Diputados, en esta Alta Corporación y en artículos de prensa, a la actuación del Gobierno en el seno de las Naciones Unidas, en relación con el llamado "problema del veto". A estas actividades se suma la crítica oficial que hiciera sobre este mismo asunto el Partido Conservador, a los pocos días de asumir el Mando Supremo, el Excmo. señor don Gabriel González Videla.

En el propósito de dejar perfectamente en claro nuestra posición, empezaré por hacerme cargo de las observaciones que se han formulado, a fin de terminar con el planteamiento de la actitud que le ha correspondido a Chile en lo referente al sistema de votación en el Consejo de Seguridad, es decir, lo que se ha dado en llamar "el problema del veto".

Se ha expresado que la regla de la unanimidad en las votaciones del Consejo de

Seguridad significa una "aberración jurídica y práctica, porque impone fuertes obligaciones a los Estados pequeños", "pero libera de ellas a las cinco más grandes Naciones del mundo" y porque "vulnera el aforismo fundamental de la administración de justicia en los países civilizados", según el cual "nadie puede ser al mismo tiempo juez y parte". Y, a propósito de este mismo asunto después de recordar la actuación en San Francisco de mi antecesor en la Cancillería, se criticó la actitud del Gobierno de Chile en la reciente Asamblea de las Naciones Unidas al pronunciarse en contra de la reforma de la Carta de San Francisco propuesta por un grupo de pequeños países. Se acusa a la Cancillería de haber actuado contra elementales principios de Derecho Internacional, de haber quebrantado la tradición diplomática de Chile, de haber contradicho la actitud de nuestra Delegación a la Conferencia de San Francisco y de haber abandonado al grupo de pequeñas naciones empeñadas, como dijo un Honorable Diputado, en una "valiente campaña de recuperación de su personalidad internacional". Se critica, finalmente, haber colocado a Chile dentro de la órbita de la diplomacia soviética.

Deseo hacerme cargo de afirmaciones tan graves como infundadas, tan temerarias como injustas.

La regla de la unanimidad de las cinco grandes potencias en las votaciones del Consejo de Seguridad que no sean de simple procedimiento, fué ideada por un hombre que, siendo un gran visionario, tenía el sentido de las realidades. Me refiero al Presidente Franklin D. Roosevelt, que la redactó en Yalta y la propuso como base de discusión en la Conferencia de San Francisco. Durante cinco semanas los representantes de cuarenta y nueve países discutieron, a veces con acritud, pero siempre con respeto mutuo, el pro y el contra de la fórmula del gran Presidente de los Estados Unidos.

Se la discutió desde el punto de vista jurídico y desde el punto de vista político. ¿cuál fué el resultado de tan prolongadas deliberaciones? Una moción australiana destinada no a suprimir el veto, sino a evitarlo en las decisiones del Consejo de Seguridad para dar solución pacífica a las controversias internacionales, fué desechada por 20 votos contra 10 y 5 abstenciones. Vencida esta enmienda australiana se puso

en votación la fórmula del Presidente Roosevelt, la que fué aprobada por 30 votos a favor, 15 abstenciones y sólo 2 votos en contra. Si quién nos formula esta crítica se hubiera encontrado en San Francisco, habría tenido oportunidad de comprobar que la regla de la unanimidad de las grandes potencias no significó ni una "aberración jurídica ni una aberración práctica" a los ojos de la gran mayoría de las Naciones Unidas allí representadas. Se dice, a este respecto, que existe una contradicción fundamental entre la actitud asumida por la Delegación de Chile en la última Asamblea de las Naciones Unidas y la que adoptara el año pasado nuestra Delegación a la Conferencia de San Francisco. Pues bien, yo considero que ambas actitudes son perfectamente congruentes y pretendo demostrarlo.

Chile, ante este privilegio de que gozan las cinco grandes potencias que impropriamente se ha dado en llamar "derecho de veto", pues se pretende definir por su aspecto negativo una disposición que tiene un sentido positivo, no estuvo ni votó en contra del veto en San Francisco. Lo que hizo fué apoyar la enmienda australiana a que me referí antes. Una vez derrotada esta moción, los delegados chilenos no tuvieron inconveniente en suscribir la Carta de las Naciones Unidas con el veto inclusive. Al dar cuenta en el Honorable Senado de su actuación en la Conferencia de San Francisco, mi antecesor expresó refiriéndose al asunto que nos ocupa: "en cuanto al veto o sistema de votación en el Consejo de Seguridad reitero lo que ya dije, o sea, que el Ministro que habla nunca fué obstinadamente opuesto a la llamada fórmula de Yalta, y no lo fué — agregó — porque en mi concepto la unanimidad de las grandes potencias era un requisito indispensable para adoptar medidas de carácter coercitivo que previnieran o impidieran agresiones futuras".

"Que el sistema del veto en la forma adoptada no satisface completamente, es un hecho", expresaba el señor Fernández, "pero también es un hecho que en una Conferencia de 50 países, treinta delegaciones lo consideraban adecuado y prestaron su aceptación a la cláusula respectiva". "Es ésta una circunstancia que — decía finalmente mi antecesor — estoy cierto que los señores Senadores habrán de juzgar con criterio realista".

Después de una amplia discusión en el Parlamento de Chile, la Carta de las Naciones Unidas, que contenía la fórmula de Yalta, fué aprobada en el Honorable Senado con sólo un voto en contra y en la Cámara de Diputados sólo cinco Honorables Diputados le negaron su apoyo. Necesariamente, entonces, el Gobierno debía y debe considerar que el pacto de San Francisco, en su forma actual, es aceptable por la gran mayoría del país.

Pues bien, al abrirse las sesiones de la Asamblea General reunida en Nueva York, el Gobierno de Cuba objetó el veto y propuso que se estudiara la posibilidad de citar a una conferencia general de miembros de las Naciones Unidas, con el propósito de revisar la Carta de San Francisco dentro de los términos del artículo 109. Por su parte, la delegación australiana solicitó que la Asamblea estudiara nuevamente la reforma del sistema de votación en el Consejo de Seguridad.

Frente a ambas mociones, la Delegación chilena recibió instrucciones personales del Presidente Electo, señor González Videla, en el sentido de "inclinarse en favor de cualquiera solución que, al efecto, cuente con el apoyo de las Grandes Potencias". "El Gobierno considera que el sistema de votaciones en el Consejo de Seguridad, expresaban las aludidas instrucciones, quedó resuelto en la Carta de las Naciones Unidas y que cualquiera reapertura de los debates realizados el año pasado en San Francisco sería estéril y tendría por consecuencia una nueva separación entre las grandes y pequeñas potencias, sin beneficio alguno para la paz y para la estabilidad de la organización internacional".

Nuestra posición ha sido muy clara. Sin estimar que el Pacto de San Francisco es perfecto, sin considerar tampoco perfecto el sistema de votación unánime en el Consejo de Seguridad, el Gobierno de Chile cree que la Carta es la mejor garantía de paz que pueden tener actualmente los pueblos.

Esta unanimidad existió durante la guerra entre las Grandes Potencias e hizo posible la derrota de las naciones del Eje y debe estimarse indispensable, por lo tanto, que exista dentro de las Naciones Unidas, en el Consejo de Seguridad, que es el organismo de carácter ejecutivo encargado de consolidar las bases de la paz y de garantizar la seguridad.

Según el criterio de los que defendieron e hicieron triunfar tal propósito, dicho privilegio se otorgaba a las grandes potencias en razón de los mayores recursos de que esos países disponen para establecer la paz y repeler las agresiones, así como a las mayores responsabilidades inherentes a esta tarea.

Se quiso establecer el carácter obligatorio de tal unanimidad con el objeto de impulsarlos a marchar de acuerdo porque se partió del convencimiento, indudablemente justo, de que no podría establecerse en el futuro una paz durable ni podría funcionar convenientemente el organismo internacional que se proyectaba sin la estrecha colaboración de esas naciones.

No cabe duda de que ese criterio es el que está conforme a la razón y a las realidades entre las cuales hay que vivir en un mundo que es desigual política, económica, social y militarmente, y en el cual se precisa buscar el equilibrio más ecuánime posible dentro de un gran espíritu de tolerancia entre las aspiraciones extremas de los unos y de los otros.

La renuncia que de sus derechos a la igualdad política hicieron en San Francisco los demás países, quedaba compensada con la ventaja que se derivaba con el mantenimiento de la paz por parte de aquellas naciones que tenían los medios de hacerla efectiva.

Para llegar a esta fórmula de la unanimidad hubo de considerarse algunas exigencias de países representados en la Conferencia de San Francisco y entre ellos la más importante la del Gobierno de los Estados Unidos, que deseaba mantener el control de las decisiones del Consejo de Seguridad, a fin de impedir que se tomaran acuerdos contra la voluntad de sus organismos constitucionales, particularmente el Senado, que es tradicionalmente celoso de sus atribuciones, como quedó demostrado en 1920, cuando negó su aprobación al Pacto de la Sociedad de las Naciones porque estimó, entre otras cosas, que el Consejo de la Liga de las Naciones podría obligarlo a hacer algo que no tuviera la voluntad de ejecutar. El recuerdo de la impotencia del organismo de Ginebra por la no participación de los Estados Unidos está aún fresco en la memoria de todos.

Estos hechos fueron los que determinaron las dificultades planteadas que llegaron al extremo de concretarse en el dile-

ma "o veto o Carta". La gran mayoría de los países, dando pruebas de una amplia comprensión de los momentos que vivía el mundo, optaron por aceptar el principio de la unanimidad. Junto a estas naciones estuvo también Chile, dando así una prueba más de que su política exterior busca el entendimiento y la solidaridad entre los miembros de la Organización Mundial y que ella no se rige por directivas emanadas de algún otro país ni se encuentra tampoco supeditada a la actitud que adopte otro Gobierno.

Se habría podido establecer un organismo internacional basado en el principio de la igualdad política y jurídica de todos sus miembros, pero es indudable que él no habría contado con el apoyo de los Estados Unidos y de la Unión Soviética y, posiblemente, de Gran Bretaña. Tal institución habría nacido, en consecuencia, políticamente muerta.

El eminente internacionalista, ex canciller de la República y actual Senador, don Miguel Cruchaga Tocornal dijo en el discurso que pronunciara en el Honorable Senado, el 30 de agosto de 1945, al referirse a la igualdad jurídica de los Estados: "no me alarman estas novedades en el Derecho Internacional, no creo que ellas afecten una bienentendida soberanía en forma exagerada. Siempre consideré que el Derecho Internacional no era un derecho estático sino sensible a las necesidades mundiales y por lo tanto de permanente evolución".

Más adelante, agregó el señor Cruchaga: "recordemos que ya en la época de la Liga de las Naciones tuvo lugar esta crisis del concepto de la igualdad jurídica y, "en esta de ahora" — refiriéndose a la Carta de San Francisco — "hay nuevamente crisis y es lamentable tener que confesarlo".

Terminó el señor Cruchaga sus expresiones manifestando: "considero que aún cuando la Carta de San Francisco no es perfecta ni con mucho y con sus 123 artículos en comparación con los 26 que tenía el espléndido Pacto de la Liga de las Naciones, puede dar motivos a confusión, mixtificación o enredos, ella representa el común denominador del deseo y aspiración de las Naciones Unidas y significa un instrumento útil y capaz de dar a los pueblos la paz de que están ansiosos".

Por su parte, el Profesor don Alejandro

Alvarez en su última obra "La Reconstrucción del Derecho de Gentes. El Nuevo Orden y la Renovación Social", expresa interesantes conceptos sobre esta materia, que tienen toda la autoridad de un sólido prestigio mundial. Dice el Profesor Alvarez: "esta superación de las grandes potencias no es, pues, abusiva, sino que se impone dada la situación actual del mundo. La fuerza material y la influencia económica y social son indispensables para mantener el orden y la paz en el mundo, y estos elementos los tienen sólo las grandes potencias".

"En la Conferencia de San Francisco, agrega el señor Alvarez, los países denominados secundarios, resistieron esa situación que se creaba a las grandes potencias, en nombre de la igualdad de los Estados. Esta oposición era infundada y sólo supervivencia del antiguo criterio jurídico para apreciar la nueva situación".

El Gobierno considera que es un deber de todas las naciones amantes de la paz fortalecer la letra y el espíritu del Pacto de las Naciones Unidas y cree que es obligación de los países pequeños la de no crear permanentemente dificultades a la labor, de por sí difícil, de las grandes potencias.

Si después de largas discusiones, no fué posible en San Francisco encontrar otro punto de avenimiento que el estipulado en el artículo 27 de la Carta, esperemos con tranquilidad, con confianza y con optimismo los resultados de su aplicación, y no seamos nosotros los que promovamos agrios debates antes de los ocho meses de estar en funciones el organismo internacional.

¿A qué propiciar iniciativas espectaculares cuando de antemano sabemos que no podrán ser aceptadas?

En efecto, para que las mociones de Australia y de Cuba hubieran podido prosperar habría sido necesario obtener una mayoría de dos tercios que, a todas luces, era imposible de conseguir.

Chile no es partidario de esta agitación continua destinada a poner a prueba la organización internacional.

Chile no desea participar de una política de turbulenta perturbación.

El Gobierno consideró la absoluta inconveniencia que había en sentar el precedente funesto de reformar la Carta apenas redactada.

No es posible que los Estados miembros de las Naciones Unidas, estén permanentemente abocados a estudiar sus reformas y dar a la organización internacional una inestabilidad jurídica de indiscutible inconveniencia.

Chile tampoco abandonó a las naciones que buscaban la recuperación de su dignidad internacional como lo ha sugerido uno de nuestros impugnadores.

Junto a nosotros estuvieron en la última asamblea muchos países. El Delegado del Perú, doctor Ulloa, dijo textualmente refiriéndose al veto: "consideramos que la situación del mundo y los peligros que corre la paz son tan grandes en este momento que sería inoportuno pretender privar ahora a las grandes potencias de un legítimo instrumento de su seguridad, que les ha sido concedido hace poco tiempo atrás tomando en cuenta realidades inmediatas".

El representante de otro país americano, el Delegado del Brasil, señor Leao Velloso, declaró, durante la discusión, que su nación "aunque doctrinariamente opuesta al derecho de veto, lo acepta con espíritu constructivo".

El delegado belga señor Van Langenhove, citado erróneamente por el Honorable señor Correa Letelier, como partidario de la derogación del veto, expresó lo siguiente: "en San Francisco la Delegación belga criticó las reglas del veto, pero se inclinó, ante las decisiones tomadas, y está dispuesta a aplicar lealmente este sistema": Agregó que su país proseguiría esta experiencia y declaró: "Bélgica no propone ahora la derogación del veto como no la propuso antes. Reconoce aunque lamentándolo, que los pueblos no han alcanzado todavía una suficiente conciencia de su interdependencia y que no todos están dispuestos a inclinarse ante la decisión de la mayoría".

El Delegado polaco manifestó que su país se opondría a toda tentativa para cambiar el sistema de votación en el Consejo de Seguridad.

El Canciller holandés expresó que, aunque contrario al veto, su país seguía dispuesto a conceder esta prerrogativa a las grandes potencias, mientras ello fuera indispensable.

El Ministro de Relaciones Exteriores del Canadá declaró terminantemente: "estimamos que el momento para enmendar la Carta está mal elegido".

El representante de otro país, Grecia, ma-

nifestó en el curso de los debates: "es indudablemente demasiado temprano para pensar en una modificación de la Carta y políticamente es poco prudente que se trate de realizarla antes de que transcurra más tiempo".

Por último, Noruega y varias otras naciones, que no son grandes potencias, se expresaron en términos similares en el curso de los debates recientemente realizados.

Chile no estuvo, por tanto, sólo con los grandes en contra de la opinión de las potencias menores. Y el cargo a que me he referido, de haber abandonado a los países empeñados en una campaña de "recuperación de su personalidad internacional", es perfectamente injustificado. Hubo, es cierto, algunos países latinoamericanos que opinaron en forma distinta a la nuestra. A ellos se alude seguramente cuando se habla de las naciones "empeñadas en una valiente campaña de recuperación de la personalidad internacional". Pero, el hecho de que opinaran en forma distinta no significa, por cierto, que Chile esté errado al no participar en tal campaña, entre otros motivos, tal vez por que no necesita recuperar una personalidad que nunca perdió.

Se nos ha acusado de estar actuando dentro de la órbita soviética, por nuestra posición frente al problema de la unanimidad en las votaciones del Consejo de Seguridad, sin comprender que nuestro único anhelo, como lo he dicho, es el de permitir que en todos los rincones del mundo se manifiesten la luz de la paz y de la cordialidad entre los pueblos. Chile estuvo al lado de los Estados Unidos, de Francia, de China, de Inglaterra, de Rusia y de muchos otros países que comprendieron suficientemente la razón que obligó a las Naciones Unidas a mantener la unanimidad como principio regulador entre las grandes potencias. Con tal ilustre compañía nadie que no obre obcecado por una pasión política, puede atribuir al Gobierno haber inclinado su acción internacional hacia la órbita de ningún pueblo.

Se ha hablado tanto del veto considerado como una aberración jurídica y práctica, que creo conveniente entrar al fondo del asunto y explicar por qué, aún cuando Chile considere tal sistema como transitorio, no ve en él los peligros, más teóricos que efectivos, que muchos le han atribuido.

¿En que consiste este veto que sólo obtuvo en San Francisco DOS votos en contra y

que quedó incorporado en el artículo 27 de la Carta?

Significa que el Consejo de Seguridad y solamente él — ya que el veto no existe ni en la Corte Internacional de Justicia, ni en el Consejo Económico y Social, ni en el Consejo de Administración Fiduciaria, ni en la Asamblea General — deberá adoptar las decisiones que no sean de mero procedimiento por una mayoría de siete votos en que se incluya obligatoriamente a los cinco países con asiento permanente. Cuando se trate de buscar solución pacífica a un conflicto, no se tomará en cuenta el voto del miembro del Consejo que fuere parte en dicho conflicto; pero cuando se trate de imponer una decisión compulsiva del Consejo de Seguridad, se requerirá la unanimidad de los cinco miembros permanentes. Queda asegurada al propio tiempo, la libertad de todos los países para ser escuchados en el seno del Consejo antes de adoptarse cualquier resolución, y quedó entendido, además, que el requisito de la unanimidad no se aplicaría al derecho de cada nación para presentar una disputa ante el Consejo; y que ninguno de los miembros de este organismo podría impedir, por sí sólo, la consideración y discusión de una controversia o situación determinada.

Este procedimiento significa que cuando cualquier miembros del Consejo, incluso una de las cinco grandes potencias, fuere parte en una controversia, dicho miembro no podrá votar en ninguna decisión respecto a la solución pacífica de tal diferendo. Por consiguiente, el Consejo puede examinar el conflicto detenidamente y los demás miembros podrán hacer recomendaciones a las partes en la disputa sobre los métodos y procedimientos para solucionarla. Podrán también consultar a la Corte Internacional de Justicia sobre los aspectos legales de la controversia. Asimismo, podrán remitir el conocimiento del caso a la Asamblea General, donde no existe el veto, si lo creyeren necesario. Y puede, finalmente, tomar otras medidas apropiadas sin llegar a la coacción a fin de obtener un arreglo de la disputa, siempre sin que se aplique el veto por parte del miembro del Consejo de Seguridad que es parte de la controversia.

En consecuencia, todos los miembros del Consejo de Seguridad, permanentes o no, se encuentran en igualdad de condiciones ante dicho Consejo cuando sean partes en una controversia. Esta disposición significa que a ninguna nación que forme parte del

organismo, se le negará el derecho de ser oído por el Consejo de Seguridad, respetándose de este modo los iguales derechos de todos los países. Si la disputa no se soluciona por alguno de los otros medios previstos en la Carta, corresponde al Consejo dictaminar sobre la procedencia de emplear medidas coercitivas, en cuyo caso será necesario contar no sólo con el voto unánime de los miembros permanentes — es decir, de aquellos Estados que por su poderío militar y económico se encuentran en situación de poder impedir una agresión — sino que, además, con los votos coincidentes de otras potencias menores. No basta, pues, el voto unánime de las grandes potencias para decidir el empleo de la fuerza; es indispensable también el voto favorable de dos miembros no permanentes para enterar casi el quórum de siete — de un total de once — que establece la Carta de las Naciones Unidas. Se desprende de lo expuesto, que los miembros no permanentes, es decir, las potencias menores, pueden por sí solas paralizar cualquiera acción del Consejo de Seguridad tendiente al empleo de la fuerza, si cuatro de ellas acuerdan oponerse a una resolución aunque éste cuente con el voto unánime de los cinco grandes.

Veamos cuál sería la posible aplicación del veto en el caso hipotético planteado en la Cámara de Diputados el día 10 de diciembre, cuando se citó como ejemplo la expedición del Almirante Byrd que, es oportuno expresarlo, no viene a la Antártica chilena y en que se dijo que para el caso de que Chile fuera atropellado en sus derechos, bastaría el simple veto de los Estados Unidos para que toda la acción de la NU, que podría ampararnos aún por la fuerza, se paralizara. Pues bien, siguiendo ese comentario en el terreno de la hipótesis absoluta, yo digo que en el caso de una controversia entre Chile y el único país americano con derecho a veto, o sea los Estados Unidos, este último no podría utilizar tal derecho en todas las soluciones pacíficas que se propusieran. Sólo podría emplear el veto en el evento de que la NU pretendiera imponer sanciones militares o económicas a los Estados Unidos. Es evidente que en este último caso la Organización Internacional no nos ampararía. Pero yo invito a los Honorables Senadores a pensar serenamente en la posibilidad de que una organización internacional llegara al extremo de imponer sanciones económicas y militares con-

tra un país de la grandeza militar y económica de los Estados Unidos. Y si tales sanciones llegaran eventualmente aplicarse, traerían una crisis internacional tan seria que la Organización de las Naciones Unidas no tendría ya ni oportunidad ni necesidad de subsistir.

Pueden sus Señorías calmar sus inquietudes confiando en que la política internacional, como la externa, es el arte de apreciar, con criterio sereno, las realidades.

Tal es el sistema llamado del veto por sus adversarios y más comprensivamente calificado de regla de la unanimidad por la propia Carta de las Naciones Unidas. No creo que exista una aberración jurídica y práctica por el sólo hecho de que, con criterio realista y constructivo, se estableciera que las cinco grandes potencias deberían marchar estrechamente unidas para mantener y afianzar la paz.

Se quiso en San Francisco evitar las mismas dificultades que habían llevado al fracaso a la Liga de las Naciones, donde también existía un veto, pero otorgado a cada uno de los Estados Miembros, lo cual paralizó totalmente la acción preventiva que el organismo ginebrino debió adoptar frente a las continuas amenazas a la paz.

La regla de la unanimidad entre las cinco grandes potencias es la consecuencia lógica del otorgamiento de asientos permanentes en el propio Consejo de Seguridad, a estos mismos países. Recuerden los Honorables Senadores que la Sociedad de Naciones contenía ya el principio de puestos permanentes en el Consejo, aun cuando reconociera, tanto como la Carta de San Francisco, el principio de la igualdad jurídica de los Estados. Es que el hecho de ser iguales ante la Organización desde el punto de vista doctrinario no significa, ni puede significar, que los Estados tengan las mismas obligaciones y las mismas responsabilidades. Justamente porque la Carta de San Francisco impone fuertes y graves obligaciones a las grandes potencias es que se les reconoció un derecho especial.

Si las naciones reunidas en San Francisco querían crear una organización que tuviera sus pies en la tierra, que estuviera asentada sobre bases sólidas y duraderas, no podrían prescindir de hechos tan simples como el que la responsabilidad mayor de la paz en el mundo residiera en aquellos países de mayor población, de mayor fuerza militar y de mayor poderío económico.

Además, como no ignora el Honorable Senado, siempre se consideró en San Francisco que la regla de la unanimidad era una medida de emergencia destinada a mantener la unión entre las grandes potencias que habían vencido en la más cruenta guerra que haya conocido la Historia.

Países de todos los Continentes, de origen racial distinto, de concepciones políticas y económicas diferentes, se habían unido en una lucha titánica contra el enemigo común que era el nazifascismo. Era indispensable que esa unión se conservara al formarse una nueva Organización Internacional encargada de mantener y de afianzar la paz y la seguridad internacionales. El carácter de vendedores obliga a las Cinco Grandes Potencias a mantenerse unidas para garantizar la paz al mundo. Sin la regla de la unanimidad esta responsabilidad sería ilusoria en perjuicio de la tranquilidad y seguridad de las pequeñas naciones, que quedarían prácticamente bajo el arbitrio o la influencia incontrarrestable de cualesquiera de las Grandes Potencias.

Chile cree firmemente en la necesidad absoluta e imperiosa de que esa unidad se mantenga si es que queremos alejar para siempre del mundo el espectro de la guerra.

Por eso es que Chile aceptó la regla de la unanimidad, aun cuando el sistema no le parezca perfecto. En el período de transición en que se encuentra el mundo, la unidad entre las grandes potencias es indispensable y esa unidad encuentra su mejor baluarte en las disposiciones del artículo 27 de la Carta de las Naciones Unidas.

Es preciso mirar estos problemas internacionales con un criterio amplio a la vez que realista. Hay que pensar que el Consejo de Seguridad es un organismo netamente político, que no administra justicia, sino que tiene por función exclusiva mantener la paz y la seguridad. Por tanto, el aforismo fundamental en los Tribunales de Justicia, de que nadie puede ser al mismo tiempo juez y parte, no tiene cabida en el Consejo de Seguridad. En la Corte Inter-

nacional de Justicia sí que tiene aplicación y allí no existe el veto ni ninguna gran potencia pensó en reclamarlo para sí.

Permítaseme, en esta oportunidad, Honorable Senado, hacer una reflexión que creo de sano contenido patriótico. Si bien es cierto que nuestro régimen político, por tantos conceptos admirados, tiene su fundamento en el juego permanente y libre de la oposición y del Gobierno, no es menos cierto que ese encuentro de fuerzas que significa el defender o impugnar una política, no puede manifestarse en toda su amplitud cuando se trata de precisar nuestra conducta internacional.

El interés patrio es uno; no admite la discordia de las banderías; y los partidos políticos tienen el deber de plegar sus enseñanzas al juzgar la forma en que se conduce por un Gobierno el esfuerzo tendiente a colocar a Chile en un honroso sitio ante el Universo.

Yo espero que el Honorable Senado, ofrezca una vez más un ejemplo de altura cívica y considere nuestro problema internacional liberándose de toda influencia partidista.

Para terminar, Honorables Señores Senadores, sólo me cabe repetir lo que tantas veces he dicho en esta exposición. Chile, sacrificando el principio de la igualdad jurídica absoluta, pospone sus deseos para buscar en la unanimidad la mejor garantía de la paz en el mundo y entregar a las grandes potencias la válvula reguladora de esa paz.

Chile contribuye una vez más con su cuota a que en el mundo cesen las diferencias bélicas, busca la comprensión entre los pueblos y encamina a los hombres a considerarse libres, iguales, hermanos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Como ha llegado el término de la hora, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 12 horas 56 minutos.

Guillermo Rivadeneyra R.,
Jefe de la Redacción.

